



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1070

1 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2 **SESION ORDINARIA NO. 24-2020 - 2024**

3 Sesión ordinaria No. 24-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de  
4 Santa Bárbara de Heredia, el lunes 12 de octubre del año dos mil veinte, a las dieciocho  
5 horas y cuarenta minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario  
6 Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González;  
7 Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores Suplentes:**  
8 Karen Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Ana Cristina Suarez  
9 Benavides; Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos**  
10 **Propietarios;** Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Henry Alb. Alfaro  
11 Conejo; Kattia Chaves Esquivel; Brandon José Mora Carballo; Marco Vinicio Moreira  
12 Aguilar. Los **Síndicos Suplentes:** Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena  
13 Blanco Arroyo; José Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María  
14 González Viquez. **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría.  
15 **Alcalde Municipal:** Ing. Víctor Hidalgo Solís.

16 **APROBACION ORDEN DEL DIA**

17 **I.- Audiencias.**

18 **II.- Juramentaciones**

19 Junta de Educación del Jardín de Niños Juan Mora Fernández

20 **III.- Lectura del Acta sesión ordinaria**

21 **IV.- Lectura de Correspondencia**

22 **V.- Tramites Urgentes**

23 **VI.- Dictámenes de Comisión**

24 **VII.- Mociones de Regidores**

25 **VIII.- Mociones del Alcalde Municipal**

26 **ACUERDO No. 512-2020**

27 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
28 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
29 **acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.**

30 **I.- AUDIENCIAS.**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1071

1 **No hay**

2 **II.- JURAMENTACIONES**

3 Se procede a la juramentación de la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan Mora  
4 Fernández, integrada por las siguientes personas:

- 5 ➤ Presidente: Carlos Luis Araya Herrera, cédula 4-0093-0254
- 6 ➤ Vicepresidenta: Alma Meléndez Alfaro, cédula 7-0185-0791
- 7 ➤ Secretaria: Sandra María Salas Sánchez, cédula 1-1264-0817
- 8 ➤ Vocal 1: Sara Gabriela González García, cédula 1-0941-0087
- 9 ➤ Vocal 2: Milena González Román, cédula 4-0184-0494

10 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

11 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 23-2020. Se somete a  
12 votación.

13 No habiendo observaciones al acta se aprueba por unanimidad.

14 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

15 **A.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-636-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
16 Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) En el marco de la implementación del SIM WEB  
17 21, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles la aprobación de sendo  
18 Convenios de Conectividad para el Cobro de Servicios Municipales, los cuales se  
19 encuentran en funcionamiento actualmente en la Municipalidad, aprobación necesaria  
20 para que no se detenga la continuidad del servicio"-

21 **ACUERDO No. 513-2020**

22 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
23 **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
24 **acuerdan por unanimidad y definitivo:**

- 25 1. **Dispensar de Comisión**
- 26 2. **Aprobar los Convenios de Conectividad para el Cobro de Servicios**  
27 **Municipales con el Banco Nacional y Banco de Costa Rica, a fin de no**  
28 **detener la continuidad del servicio.**
- 29 3. **Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que traslade el**  
30 **acuerdo a la administración para que proceda conforme".**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1072

---

1    **B.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-632-2020, suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo Solís,  
2    que dice: “(...) Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la  
3    modificación presupuestaria No. 23-2020, con el fin de aumentar la cuenta Otro  
4    Servicios de Gestión y Apoyo, para realizar la ampliación del contrato del Sr. Rubén  
5    Camacho Rodríguez, quien realiza trabajo de apoyo al Departamento de Asesoría Legal  
6    y para mantener recursos suficientes para realizar las desinfecciones de los edificios,  
7    bodega y vehículos, así como para aumentar la cuenta de Suplencias de la Dirección  
8    Técnica y Estudios”.

9    **ACUERDO No. 514-2020**

10   **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
11   **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
12   **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**  
13   **para su revisión y recomendación, la modificación presupuestaria No. 23-2020.**  
14   **Asimismo, se solicita criterio del Auditor Interno.”**

15   **C.-** Se conoce el oficio No. DGE-043-2020, de la Cámara de Empresarios de  
16   Combustible, que dice: “(...)

17            Como parte de la responsabilidad social empresarial de nuestra organización y con  
18            el objetivo de hacer de su conocimiento y análisis, me permito adjuntarles como  
19            referencia un boletín explicativo de dos documentos de gran importancia publicados  
20            recientemente.

21            Los documentos referidos en el folleto son, el Decreto N.º 42497-MINAE-S  
22            Reglamento de la autorización y registro de tanques estacionarios para  
23            autoconsumo de combustibles y Ley 9852 Ley para sancionar el apoderamiento y  
24            la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo y sus mezclas.  
25            Ambos adjunto de manera completa en este oficio.

26            Me pongo a su disposición para aclarar cualquier consulta al respecto de estos  
27            temas, la Cámara de Empresarios del Combustible está comprometida con el  
28            ordenamiento del sistema de distribución de combustibles de Costa Rica, por el bien  
29            de las personas, la fauna, la flora y la protección de los recursos y el ambiente.

27   **ACUERDO No. 515-2020**

28   **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
29   **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1073

---

1    **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la administración para su conocimiento, el**  
2    **oficio No. DGE-043-2020, de la Cámara de Empresarios de Combustible.”**

3    **D.-** Se conoce nota suscrita por el Sr. Carlos Eduardo Matamoros, que dice: “(...) El  
4    que suscribe, Carlos Eduardo Matamoros, cédula 1-401-802, vecino de Santa Bárbara  
5    de Heredia, le solicito:

6    Un informe de actuaciones por parte de su representada, conforme a la denuncia hecha  
7    por mi persona, sobre trabajos hechos dentro del radio de protección de la naciente La  
8    Simona.

9    También solicito respetuosamente a este Concejo Municipal, elegido por el pueblo a ser  
10    garantes y defender los intereses del Cantón, por cuanto ustedes no son simples  
11    espectadores”.

12    **ACUERDO No. 516-2020**

13    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
14    **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
15    **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la administración para su debida**  
16    **respuesta, la solicitud presentada por el Sr. Carlos Eduardo Matamoros en la**  
17    **relación con trabajo realizados en la naciente La Simona. Asimismo, se envíe un**  
18    **informe al Concejo Municipal”.**

19    **E.-** Se conoce nota suscrita por el Sr. Yery Salas Salas, que dice: “(...)

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1074

1

2 El que suscribe, Yery Salas Salas, cedula 1-1052-287, vecino de Santa Bárbara de  
3 Heredia.

3

4 Expongo lo siguiente:

4

5 Solicito a ustedes señores regidores y a la señora regidora evaluar la moción  
6 presentada para hacer el cierre técnico de la Naciente La Cebolla, tomando en  
7 cuenta que el cantón está atravesando por problemas de escases de agua potable  
8 por una disminución significativa en el caudal de las nacientes, lo cual ha hecho ver  
9 en sus estudios la Empresa Hidrotecnia y que los problemas de esta naciente han  
10 sido negligencia Municipal por no auditar de manera correcta las construcciones  
11 ilegales dentro de su radio de protección. Confió que este nuevo Consejo Municipal  
12 aborde esta problemática de manera honorable y objetiva.

10 Para su conocimiento, sobre el mismo tema, lo más importante:

11

11 Recurso de Amparo

12

13 Expediente N° 17-014837-007-CO: De este Recurso de Amparo se derivaron cinco  
14 demandas Contenciosas Administrativas interpuestas por el Ex-Alcalde Lic. Héctor  
15 Arias Vargas, contra los vecinos de la finca Las Truchas, expedientes, 19-004027-  
16 1027-CA, 19-004028-1027-CA, 19-004029-1027-CA, 19-004030-1027-CA, 19-  
17 004031-1027-CA.

16 Resolución, en espera de cumplimiento:

17

18 Resolución N° 2017017131: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a WÁLTER  
19 ZAVALA ORTEGA, en su condición de Contralor del Ambiente y a FREDDY  
20 VALERIO SEGURA, en su condición de Jefe de Oficina del Sistema Nacional de  
21 Aéreas de Conservación (SINAC) de Heredia, ambos del Ministerio de Ambiente y  
22 Energía, así como a LUIS ALBERTO CARVAJAL ROJAS, en su condición de  
23 Alcaldesa Municipal a.i. y a MARIO LORÍA CAMBRONERO, en su condición de Jefe  
24 del Departamento de Ingeniería Municipal, todos de la Municipalidad de Santa  
25 Bárbara de Heredia, o a quienes ejerzan sus cargos, a realizar de forma coordinada  
26 las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para darle  
27 una solución definitiva al problemas denunciado por los petentes en relación las  
28 áreas de protección en los márgenes del Río Guarani y la naciente La Cebolla en la  
29 finca denominada "Las Truchas" y la construcción de viviendas reclamada, ello en  
30 el improrrogable plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta

26

27

28

29

30



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1075

1 *sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el*  
2 *artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres*  
3 *meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden*  
4 *que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere*  
5 *o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se*  
6 *condena al Estado y a la Municipal de Santa Bárbara, al pago de las costas, daños*  
*y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria,*  
*los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.*  
*Notifíquese esta sentencia a los recurridos, o a quien o ejerza esos cargos en forma*  
*personal...”*

7 Por cuanto no tengo conocimiento de lo que ha pasado con las demandas  
8 Contenciosas Administrativas ruego a este Consejo solicitar un informe de  
actuaciones a la Alcaldía y hacerme llegar el mismo.

9 Recordarles que ustedes fueron elegidos por el pueblo, para representarnos y  
10 defender los recursos del Cantón.

11 **ACUERDO No. 517-2020**

12 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
13 **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
14 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la administración para el trámite que**  
15 **corresponda, la nota suscrita por el Sr. Yery Salas Salas, en relación con las**  
16 **actuaciones de la Alcaldía con respecto a la ejecución de sentencia en el caso de**  
17 **La Cebolla”.**

18 **F.-** Se conoce correo enviado por la Unidad Ejecutora de Coordinación del MOPT, que  
19 dice: “(...) En seguimiento al proceso de selección de 42 Gobiernos Locales que  
20 recibirán asistencia técnica por parte del PRVC II MOPT/BID para la formulación de  
21 Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo (PVQCD), me permito  
22 comunicarles, que su Gobierno Local ha sido seleccionado para recibir este  
23 acompañamiento.

24 Por un tema de logística y posibilidades de cobertura, el Programa de formación está  
25 organizado para atender los 42 Gobiernos Locales en dos etapas, Etapa 1: del mes  
26 noviembre del año 2020 al mes de julio del año 2021; y Etapa 2: del mes de setiembre  
27 del 2021 al mes de mayo del 2022.

28 En el caso de su Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito, ha sido seleccionada  
29 para participar en la primera etapa, razón por la cual, es importante proseguir con las  
30 siguientes fases del proceso:



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1076

---

1 1. Enviar un oficio con el número de Acuerdo del Concejo Municipal indicando la  
2 aprobación y compromiso del Gobierno Local para participar en este proceso. (Si su  
3 Municipalidad ya ha enviado el Acuerdo del Concejo Municipal por favor omite este  
4 punto).

5 2. Indicar el nombre del representante del Gobierno Local, y un asistente, mismos  
6 que serán los enlaces oficiales para coordinar temas de logística y participación para el  
7 proceso de capacitación virtual y eventualmente sesiones presenciales.

8 Es importante comentar, que, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, el  
9 PRVC II MOPT/BID, ha tenido que hacer variaciones en la metodología prevista para la  
10 asistencia técnica, teniendo que incorporar el uso de plataformas virtuales para su  
11 desarrollo, razón por la cual, es de suma importancia recibir pronto la información de los  
12 participantes de cada Gobierno Local, con el fin de identificar habilidades y condiciones  
13 de equipo y logística para el desarrollo de la capacitación. Para ello, posterior a la  
14 recepción de la información indicada en los puntos arriba anteriores, cada uno de los  
15 participantes deberá completar el siguiente formulario en línea:

16 <https://forms.gle/1yXNRbXqGscwUKFr5>

17 Agradecemos remitir esta información a más tardar el lunes 09 de octubre, les  
18 recordamos que la presentación de ésta es un requisito de ingreso para el proceso de  
19 selección.

20 Finalmente, les recordamos remitir el enlace a los colaboradores de las Alcaldías, Junta  
21 Vial y Concejo Municipal, que estarán participando en este proceso”.

22 **ACUERDO No. 518-2020**

23 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
24 **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Alvaro Morales González,**  
25 **acuerdan por unanimidad y definitivo:**

26 **1. Dispensar de Comisión**

27 **2. Aprobar el ofrecimiento que hace el Ministerio de Obras Públicas y**  
28 **Transportes (MOPT), en el sentido de recibir asistencia técnica por parte del PRVC**  
29 **II MOPT/BID para la formulación de Planes Quinquenales de Conservación y**  
30 **Desarrollo (PVQCD)**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1077

1 3. Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que traslade el acuerdo  
2 a esa dependencia”.

3 G.- Se conoce moción presentada por la UNGL que dice: “(....)”

4

5 **CONSIDERANDO QUE:**

6 **Primero:** Que como manifestación directa e inmediata del grado de autonomía (política  
7 o de gobierno) que la Constitución Política (art. 170) y el Código Municipal (arts. 4, 9, 10 y  
8 11) le confieren a las corporaciones municipales, y especialmente vinculada con la  
9 satisfacción de intereses y servicios locales a nivel nacional, entre las diversas formas  
10 asociativas que surgen de las iniciativas de cooperación intermunicipal, tenemos a  
11 la **Unión Nacional de Gobiernos Locales –UNGL**, organización intermunicipal de base  
12 asociativa de segundo grado.

13 **Segundo:** Que el Estatuto de la UNGL en su numeral 1 señala que “La Unión  
14 Nacional de Gobiernos Locales es una entidad de derecho público, representativa  
15 de carácter nacional, con personería jurídica otorgada por la Ley N° 5119 del 20  
16 de noviembre de 1972, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer  
17 obligaciones de acuerdo con la legislación vigente, con patrimonio propio y libre  
18 administración de sus bienes e integrada por todas las Municipalidades, Concejos  
19 Municipales de Distrito y Federaciones de Municipalidades de Costa Rica. Su  
20 domicilio estará en la provincia de San José.”

21 **Tercero:** Que la Ley 7794 Código Municipal en su artículo 10 señala que “Las  
22 municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; **sus relaciones  
23 se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán  
24 los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas  
25 entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas.** Para tal efecto,  
26 deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el  
27 nombramiento de los representantes.” El subrayado no obedece al texto original.

28 **Cuarto:** Que los Estatutos de la UNGL en su artículo 7 señalan que “La Asamblea  
29 Nacional es el órgano superior en materia política, organizativa y programática de  
30 la Unión Nacional de Gobiernos Locales”

31 **Quinto:** Que los Estatutos de la UNGL señalan las atribuciones la Asamblea  
32 Nacional en su artículo 14 y los incisos C y D rezan de la siguiente forma  
33 respectivamente “Aprobar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias  
34 conforme a las necesidades de la UNIÓN.” y “Reformar los Estatutos de la  
35 Institución.”.

36 **Sexto:** Que ante el contexto actual de la pandemia mundial COVID 19, que ha  
37 afectado significativamente a nuestro país y por ende a nuestros Gobiernos  
38 Locales, reduciendo la recaudación de los impuestos municipales y obligando la  
39 realización de planes de contención del gasto para el adecuado cumplimiento de  
40



1 sus fines como efecto colateral se pueden afectar las finanzas de la Unión  
2 Nacional de Gobiernos Locales por la poca recaudación de recursos en las arcas  
3 municipales y que esto implique un factor para una potencial desafiliación por la  
4 imposibilidad en el cumplimiento de pago

5 **Séptimo:** Que desde inicio de la alerta sanitaria por el COVID-19, nuestra entidad  
6 implementó un plan de contingencia del gasto para poder sostener la operación de  
7 la organización

8 **Octavo:** Que el plan de contingencia implementado por la entidad establece:

- 9 1- La no renovación de los contratos de dedicación exclusiva de los  
10 funcionarios en su mayoría, a la fecha de su vencimiento.  
11 2- El personal contratado por concepto de servicios profesionales en su  
12 mayoría no se volvió a contratar una vez finalizada la relación contractual.  
13 3- Las giras programadas de atención a las municipalidades se redujeron  
14 significativamente y se implementó su atención por medios tecnológicos.  
15 4- Los gastos por viáticos, combustible, actividades protocolarias, actividades  
16 de capacitación disminuyeron.  
17 5- Se aplicó el teletrabajo en los puestos tele trabajables como medida de  
18 ahorro.

19 **Con el esfuerzo de la Dirección Ejecutiva y personal de la UNGL se logró  
20 contener el gasto en un monto total ₡24,740,678.23 lo que representa un 40%  
21 de sus costos fijos mensuales.**

22 **Noveno:** Aunado al contexto de la pandemia se dio una desafiliación en cadena  
23 de varias municipalidades, dentro de las cuales destacamos: Cartago, Paraíso,  
24 Moravia, Quepos, Atenas, Liberia, Coto Brus, San Pablo, Nandayure y Dota que  
25 impactan directamente el presupuesto 2020 de la UNGL en ₡65.000.000,00.

26 **Para el presupuesto 2021, el impacto proyectado por dichas desafiliaciones  
27 sería alrededor de los ₡75.000.000,00.**

28 **Décimo:** Como una medida de comprensión ante la alerta sanitaria COVID-19 el  
29 Consejo Directivo de la UNGL han considerado la importancia de presentar ante la  
30 Asamblea Nacional, una la propuesta que permita brindar a los municipios  
alternativas financieras que les permitan su permanencia e incorporación a nuestra  
entidad de manera que la asociatividad no se vea afectada por la pandemia y estimular  
que permanezcan afiliadas la mayor cantidad de municipalidades, Concejos Municipales  
de Distrito y Federaciones para fortalecer el municipalismo costarricense.

**Décimo Primero:** Dicho lo anterior en el considerando décimo, se propone incorporar  
tres transitorios a los Estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales que  
corresponderían a los Transitorios IV, V y VI de dicho cuerpo normativo, que se aplicarían  
por una única vez para el ejercicio económico 2021. Mismos que se proceden a detallar  
en el siguiente por tanto:

27

28

29

30



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1079

1 **TRANSITORIO IV**

2 Por la necesidad, solidaridad con los municipios y para mantener la base asociativa de la  
3 entidad se debe luchar y procurar que los Municipios se mantengan afiliados a la  
4 organización; se propone una rebaja en la cuota de afiliación por una única vez y para el  
ejercicio económico 2021 que comprende del 1 de enero 2021 al 31 de diciembre de  
2021,

5 Por lo que no se aplicarán los porcentajes que establece el artículo 51 de los Estatutos de  
6 la Unión Nacional de Gobiernos Locales por el año 2021, se propone aplicar un rebajo en  
las cuotas de afiliación pasando de un 0.25% a un 0.15% por dicho concepto.

7 Las Municipalidades que no están con rango porcentuales y obedecen a rangos  
8 nominales según sus presupuestos municipales les aplicarán un descuento en la cuota de  
afiliación del 40%

9

Rango de Presupuesto Ordinario Municipal	Cuota de Afiliación
De 11.000 millones a 20.000 millones	15 000 000,00
De 20.001 millones a 40.000 millones	21 000 000,00
De 40.001 millones a 60.000 millones	36 000 000,00
De 60.001 millones en adelante	40 000 000,00

10  
11  
12  
13

14 **TRANSITORIOS V**

15 Para evitar la desafiliación de municipalidades que tienen cuentas por pagar por concepto  
16 de cuotas de afiliación que correspondan a los ejercicios económicos del año 2019 y años  
anteriores podrán solicitar la condonación de la deuda por el total de la deuda existente, a  
17 partir de la de la publicación del presente transitorio y hasta por 3 meses posteriores a  
dicho acto de publicación, por lo que la Unión Nacional de Gobiernos Locales no  
18 condonará deudas de oficio sino que se procederá a solicitud de parte interesada  
respaldado el acto administrativo mediante un acuerdo municipal del Concejo Municipal  
del Municipio solicitante.

19 **TRANSITORIO VI**

20 Como mecanismo de incentivo a las Municipalidades que no forman parte de la Unión  
21 Nacional de Gobiernos Locales y deciden afiliarse no se les cobrará el primer semestre  
del año 2021 por lo que pagarán únicamente el 50% de la cuota de afiliación  
22 correspondiente para el ejercicio económico 2021.

23 **ACUERDO No. 519-2020**

24 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
25 **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Alvaro Morales González,**  
26 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la moción presentada por**  
27 **la UNGL, donde proponen agregar tres artículos transitorios a los Estatutos”.**

28 **H.- Se conoce moción de la UNGL, que dice: “(....)**

29

30



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1080

1 **Moción de rechazo a la medida tributaria que pretende triplicar el impuesto**  
2 **de bienes inmuebles.**

3 **Junta Directiva, UNGL.**  
4 **Asamblea Nacional, UNGL.**

5 Como representantes legítimos del municipalismo nacional, la Junta Directiva de la  
6 Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) manifiesta que:

7 Teniendo absoluto conocimiento de lo que representa la medida anunciada por el  
8 Poder Ejecutivo como parte del nuevo plan de impuestos anunciado  
9 recientemente, en la cual se pretende aumentar al 0.75% el impuesto a la  
10 propiedad de bienes inmuebles, procedemos de pleno a rechazar esta posibilidad.

11 Esto debido a que consideramos:

- 12 • La medida tributaria es injusta con el contribuyente.
- 13
- 14 • La responsabilidad de las municipalidades es velar porque se respeten los  
15 principios de capacidad económica, igualdad, y no confiscatoriedad de los  
16 tributos.
- 17 • La morosidad actual por el pago de bienes inmuebles, según la Contraloría  
18 General de la República es de hasta un 25% en algunas municipalidades lo  
19 cual refleja un panorama de recaudación complejo, mismo que se agravará  
20 con el incremento anunciado.
- 21 • Como institución responsable, recalamos la importancia de que no basta  
22 que los fines de tributación sean legítimos, es necesario que el medio  
23 tributario sea utilizado con respeto a los límites materiales que impone la  
24 Constitución, en cuanto al objeto, intensidad y distribución entre los  
25 contribuyentes y la carga tributaria que representa este nuevo monto.
- 26 • Esta propuesta va en contra de toda iniciativa de reactivación económica  
27 planteada por el Ejecutivo, en un momento en el que la sociedad  
28 costarricense está siendo seriamente afectada por el desempleo, con  
29 momentos de tensión financiera y psicológica.
- 30 • El tributo de bienes inmuebles es de índole solidario no confiscatorio, lo  
cual aumentará la morosidad.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      **FOLIO N° 1081**

---

1      **ACUERDO No. 520-2020**

2      **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
3      **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
4      **acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado:**

5            **1. Brindar todo el apoyo por parte del Concejo Municipal de Santa Bárbara a**  
6            **la moción presentada por la Unión de Gobiernos Locales, quien rechaza**  
7            **toda medida tributaria que pretenda triplicar el impuesto de bienes**  
8            **inmuebles.**

9            **2. Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que envíe el acuerdo,**  
10           **tanto a la UNGL como a todas las municipalidades del país.”**

11      **I.- Se conoce nota de los vecinos de San Juan, que dice:**

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1082

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Reciban un cordial saludo. La presente misiva es redactada por nosotros, los vecinos de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, Urbanización Ana Matilde, propietarios de las fincas de dicho proyecto, y tiene el propósito de solicitar información respecto al convenio de donación para el "...*habilitamiento (perforación y tanque de almacenamiento) del pozo a donar a la municipalidad, por parte de la empresa Agropecuaria Rojas Ramírez s.a y la construcción de la sección de tubería de distribución de agua potable desde sistema indicado hasta Calle San Benito y al proyecto; considerando la conexión con el sistema o red de agua potable municipal a título gratuito...*", plasmado en el Acuerdo Municipal No. 4143-2020, según consta en acta de la sesión ordinaria No.206-2020.

Este escrito surge de la preocupación de los vecinos que actualmente nos abastecemos de agua del pozo No. BA-777 y que, al momento de la compra de los terrenos, se nos garantizó de manera escrita el aprovisionamiento del agua proveniente de este (documento anexo).

Solicitamos se nos detalle las siguientes interrogantes:

1. Si el proyecto a realizarse nos generará perjuicio respecto a la disponibilidad del recurso.
2. Si existen los análisis del pozo, previos a la donación ya realizada, que evidencien la oferta y demanda del recurso.
3. Si se ha proyectado el consumo que tendrá el desarrollo de los 27 lotes que aún no han sido construidos en la Urbanización Ana Matilde, para los cuales hay compromiso de brindar el servicio de agua desde el momento que se adquirieron. En los documentos de donación del pozo, no se indica que el mismo esté siendo utilizado ya por gran cantidad de viviendas y que deban respetarse compromisos previos a la donación. De ser el caso, brindar información emitida por la Dirección de Aguas del MINAE, donde se autoriza el aumento en la capacidad a explotar del pozo.
4. Si en el convenio supracitado se está respetando el caudal concesionado por la Dirección de Aguas, Ministerio de Ambiente. Contemplando que el proyecto original de la Urbanización Ana Matilde contemplaba alrededor de 45 lotes, de los cuales no todos están actualmente construidos. Si se toma 1 paja de gua por finca (en urbanización Ana Matilde), las 995 viviendas del nuevo proyecto superarían en más de 22 veces, las del proyecto Ana Matilde.
5. Según comunicación sostenida vía telefónica con la Dirección de Aguas, el día 26 de agosto de 2020, se nos informó que el pozo en mención se encuentra suspendido (no inscrito) desde el año 2015. Lo que, es de gran asombro para nosotros, porque hasta la fecha indicada partimos de que estábamos haciendo un uso conforme a derecho del recurso proveniente del pozo. Nunca se nos informó por parte de la empresa Agropecuaria Rojas Ramírez S.A, sus representantes, ni por la Municipalidad, la condición de éste.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1083

1 6. Asimismo solicitamos se nos detalle cuál es el plan de comunicación del  
2 Proyecto para con la comunidad, ya que muchos vecinos de San Juan desconocen el  
3 mismo.

4 **ACUERDO No. 521-2020**

5 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
6 **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
7 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**  
8 **estudio y recomendación, la nota suscrita por los vecinos de San Juan quienes**  
9 **solicitan le aclaren el tema de la donación del pozo BA-777”.**

10 **J.-** Se conoce nota suscrita por el señor Cosme Gonzalo de Jesús Rodríguez Morales,  
11 que dice: “(....)

12

13

14

15

El suscrito; COSME GONZALO DE JESÚS RODRÍGUEZ MORALES, de calidades mayor de 76 años edad, soltero, Pensionado, portador de la cédula de identidad número: 4 - 0086 - 0298, vecino de Santa Bárbara de Heredia, del Ebais 225 metros al oeste, de los medidores de electricidad bajando las gradas, casa a mano derecha; ante Ustedes y con el debido respeto me presento a manifestarles y solicitarles lo siguiente:

16

17

18

Primero: Actualmente y desde hace aproximadamente 4 años y cinco meses, me encuentro viviendo en un inmueble que está construido en terreno que es municipal, el cual se localiza en Santa Bárbara de Heredia, del Ebais doscientos veinticinco metros al oeste, de los medidores de electricidad bajando las gradas, la primera casa a mano derecha, además les informo que dicho inmueble únicamente es habitado por mi persona.

19

20

21

22

23

Segundo: Al día de hoy no cuento con un documento legal que me permita realizar diversos trámites, en especial los relacionados con servicios públicos (electricidad), igualmente no cuento con un documento que me brinde respaldo y protección para habitar el inmueble sin que pueda llegar a verme perturbado por terceras personas durante mi vejez, para lo cual solicito se me autorice mediante un acuerdo del Concejo Municipal el uso gratuito de dicho terreno municipal en el cual se ubica el inmueble de marras, tal y como se ha resuelto en casos anteriores en el mismo caserío, lo anterior de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, el cual reza:

24

25

26

27

28

“Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación”.

29

30

Tercero: Además, como mencioné, soy un adulto mayor de 76 años de edad, con una condición de salud propia de mi edad con padecimientos tales como: diabetes, hipertensión arterial, problemas en la columna y en la próstata; por lo cual planteo la presente solicitud a efectos de que se me permita tener acceso al derecho a vivienda digna, toda vez que no he logrado a lo largo



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1084

1 de mis años poder obtener un bono de vivienda y tampoco cuento con los ingresos económicos  
2 suficientes para rentar un espacio habitacional sin desatender mis necesidades alimentarias,  
3 compra de medicamentos, vestido, etc.

4 Cuarto: Por otra parte, les indico que en lo que respecta a los gastos que generen los servicios  
5 públicos, tales como agua y electricidad en relación a dicho inmueble, los mismos los continuare  
6 cancelando mensualmente como he venido haciéndolo hasta la fecha.

7 La anterior solicitud la hago de conformidad con los artículos 154 de la Ley General de la  
8 Administración Pública, el artículo 4 F y 62 el Código Municipal, 27 y 51 de la Constitución  
9 Política, artículos 1 incisos a, c, f, artículo 3 incisos c y k, 12, 14, 15 inciso c, de la Ley de Protección  
Integral de la Persona Adulta Mayor, Dictamen de la PGR número 328 del 30-11-2009.

10 Finalmente, ruego se me informe el día y la hora en que conocerán de mi petición a fin de poder  
11 acudir presencialmente a la sesión del Concejo Municipal en el cual se valore y resuelva la  
12 presente petición.

13 NOTIFICACIONES: Para atender notificaciones, señalo los números telefónicos: 8550 - 0772 y  
14 8800 - 5971, toda vez que **NO cuento con acceso a la tecnología** (whatsapp, SMS, correo  
15 electrónico, fax), por lo cual ruego a su Autoridad se me llame a los números telefónicos supra  
mencionados para presentarme personalmente a la municipalidad a recibir y retirar la respectiva  
notificación.

16 **ACUERDO No. 522-2020**

17 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
18 **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
19 **acuerdan por unanimidad:**

- 20 **1. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y**  
21 **recomendación, la nota suscrita por el señor Cosme Rodríguez Morales,**  
22 **quien solicita vivir en una propiedad municipal de manera gratuita por su**  
23 **condición de económica.**
- 24 **2. Solicitar a la Comisión de Emergencia Local envíe al Concejo Municipal un**  
25 **informe sobre los terrenos donde está ubicado el bien inmueble, a fin de**  
26 **determinar si existe algún riesgo por deslizamiento**
- 27 **3. Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal buscar en las actas el**  
28 **acuerdo donde se les dona lotes a algunos de los habitantes del Cantón de**  
29 **Santa Bárbara, a fin de determinar si el bien inmueble donde habita el señor**  
30 **Rodríguez Morales fue uno de los terrenos donados”.**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1085

1 K.- Se conoce el oficio No. OAMSB-623-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
2 Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) . En el marco de las transferencias de capital para  
3 las Asociaciones de Desarrollo de El Roble y San Juan para realizar mejoras a la  
4 infraestructura deportiva de cada uno de estos distritos, y siendo que dichos proyectos  
5 no están incorporados dentro de los planes anuales de estas Asociaciones de  
6 Desarrollo, para su revisión y respectiva aprobación me permito remitirles la  
7 Modificación Presupuestaria N° 021-2020, con el fin de que se proceda a trasladar los  
8 recursos antes mencionados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa  
9 Bárbara, para que sea éste quien coordine con los subcomités de deportes de Santo  
10 Domingo El Roble y San Juan.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

AUMENTA	DISMINUYE
<ul style="list-style-type: none"><li>Transferencias de Capital al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara 5.03.07.10.7.01.04.1      ₡ 9,000,000.00</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Transferencias de Capital a Asociación de Desarrollo de Santo Domingo El Roble 5.03.07.10.7.3.01.03      ₡ 4,000,000.00</li><li>Transferencias de Capital a Asociación de Desarrollo de San Juan 5.03.07.10.7.3.01.10      ₡ 5,000,000.00</li></ul>

18 **El Regidor, Hamlet Alb. Méndez Matarrita**, se abstiene a votar debido a que el es parte  
19 de la Asociación Integral de Desarrollo de San Juan.

20 **ACUERDO No. 523-2020**

21 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
22 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González, acuerdan por mayoría:**  
23 **Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión y**  
24 **recomendación, la modificación presupuestaria No. 021-2020. Asimismo, se le**  
25 **solicita criterio al Auditor Interno”.**

26 L.- Se conoce el oficio No. OAMSB-624-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
27 Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva aprobación, me  
28 permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 022-2020, con el fin de que sean  
29 trasladados los recursos presupuestados en la cuenta “Alquiler de Maquinaria, Equipo  
30 y Mobiliario” de la actividad de Mantenimiento de Caminos y Calles, a la cuenta “Otras



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1086

1 Construcciones, Adiciones y Mejoras” del Proyecto Mantenimiento y Desarrollo de los  
2 Parques del Cantón.

3

4

AUMENTA	DISMINUYE
<ul style="list-style-type: none"><li>Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras 5.03.06.06.5.02.99      ₡ 25,000,000.00</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario 5.02.03.1.01.02      ₡ 25,000,000.00</li></ul>

5

6

7

8 **ACUERDO No. 524-2020**

9 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
10 **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
11 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**  
12 **para su revisión y recomendación, la modificación presupuestaria No. 022-2020.**  
13 **Asimismo, se le solicita criterio al Auditor Interno”.**

14 **LL.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-629-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
15 Víctor Hidalgo Solis, que dice: “(...) En atención a su nota dirigida al Concejo Municipal  
16 el 31 de agosto pasado, me permito informarle que el Departamento de Inspecciones  
17 realizó visita al sitio afectado denunciado por su persona y se verificó que la finca que  
18 provocó la afectación en su propiedad está inscrita en la provincia de Alajuela, por lo  
19 que no es posible para esta Municipalidad, realizar la notificación correspondiente al  
20 propietario de la misma.

21 Adjunto copia de los oficios MSB-CUI-142-2020, y MSB-CUI-135-2020 de la Encargada  
22 del Departamento de Inspecciones con los informes respectivos. Se le recomienda  
23 presentar la denuncia ante la Municipalidad de Alajuela.”

24 **ACUERDO No. 525-2020**

25 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
26 **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
27 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-629-**  
28 **2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solis, respondiendo**  
29 **solicitud de la Sra. Rocío Chaves Gutierrez, vecina de Calle Rosales”-**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1087

---

1    **M.-** Se conoce el oficio No. AL-DCLEREFORMAESTADO-003-2020, de la Asamblea  
2    Legislativa, que remite para criterio el proyecto de ley expediente No.22090 “Ley de  
3    transformación agropecuaria eficiente”.

4    **ACUERDO No. 526-2020**

5    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
6    **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
7    **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**  
8    **criterio, el proyecto de ley expediente No.22090 “Ley de transformación**  
9    **agropecuaria eficiente”.**

10   **N.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-621-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
11   Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Adjunto me permito hacer entrega del oficio original  
12   FACIGG-10-2020 (7 folios) y un plano, pertenecientes a la empresa Facicréditos  
13   Rápidos FACICRERA S.A, cédula jurídica 3-101-337014, con relación al proyecto  
14   Colinas del Roble a realizarse sobre Calle Amapola, con el fin de que sea atendido  
15   según corresponda, por el honorable Concejo Municipal”.

16   **ACUERDO No. 527-2020**

17   **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
18   **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
19   **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Junta Vial Cantonal para el trámite que**  
20   **corresponda, la solicitud presentada por FACICRERA S.A.”.**

21   **Ñ.-** Se conoce el oficio No. 493-2020 CCDRSBH, del Comité Cantonal de Deportes y  
22   Recreación, que dice: “(...) Sirva la presente para saludarlos, y a la vez comunicarles  
23   que el terreno que se requiere para la donación del INDER, debe de tener una medida  
24   mínima de 120 mts<sup>2</sup> o puede ser de mayor longitud si lo que se desea es la construcción  
25   de un salón multiusos para adultos mayores, este lugar debe tener la capacidad para  
26   que se impartan talleres, capacitaciones, recreación, acondicionamiento físico y se  
27   puedan realizar actividades comunitarias para estos adultos mayores.

28   El INDER estaría donando el 50% o hasta el 100% para la construcción de esta  
29   infraestructura “.

30   **ACUERDO No. 528-2020**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1088

1 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;  
2 Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,  
3 acuerdan por unanimidad:

4 1. Que, de previo a conocerse en la Comisión de Asuntos Jurídicos, solicitar  
5 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación que envíe un documento  
6 emitido por el INDER donde se hable acerca de la donación y los requisitos  
7 para otorgarlo.

8 2. En caso de que se haga un convenio favor enviar los términos del mismo.

9 O.- Se conoce el oficio No. UAMSBH-140-2020, de la Unión de Gestión Ambiental que  
10 dice: "(...)

11

12 Cordial saludo, en el marco de Ley N°8839 y el Reglamento a Ley para la  
13 Gestión Integral de Residuos, que establece como lineamientos de planificación los  
14 planes municipales de residuos, al ser un instrumento que orienta las acciones de  
15 las municipalidades para la gestión integral de residuos en el cantón, debido que  
16 son las responsables de la gestión integral de residuos generados en el cantón, por  
17 lo que deben elaborar e implementar en forma participativa un Plan Municipal de  
18 Gestión Integral de Residuos, en concordancia con las políticas nacionales afines y  
19 el Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos

18

19 Mencionado lo anteriormente, la Municipalidad de Santa Bárbara, en el 2014,  
20 elaboró por primera vez el plan municipal de gestión integral de residuos sólidos,  
21 mediante una comisión conformada por: Gestión Ambiental institucional, Alcaldía,  
22 Concejo Municipal y algunas instituciones, sin embargo, el plan, se encuentra  
23 desactualizado, razón por la cual he realizado los procedimientos necesarios para  
24 la contratación de una empresa que realice la actualización del plan, siendo la  
25 empresa Fundación Centro De Gestión Tecnológica E Informática Industrial  
26 (CEGESTI), adjudicada bajo la orden de compra 2020CD-000013-0020500001,  
27 para dichas labores de actualización bajo los lineamientos establecidos por el  
28 Ministerio de Salud.

28

29 Considerando la participación del Concejo Municipal, se le invita a un  
30 miembro del Concejo Municipal, a formar parte del equipo para la actualización del  
plan, que posterior requiere una audiencia pública y aprobación por parte del



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1089

1 Concejo Municipal, con el liderazgos de la empresa CEGESTI, siendo la primer  
2 reunión el próximo viernes 16 de octubre de 9:00 am a 11:00 md en la sala del  
3 Concejo Municipal, en caso de no poder participar, les invitamos al Taller con  
4 actores sociales interesados el jueves 22 de octubre de 9:00 am a 11:00 am, el lugar  
5 está por definirse.

6

7 **ACUERDO No. 529-2020**

8 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
9 **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González,**  
10 **acuerdan por unanimidad: Designar como representantes del Concejo Municipal**  
11 **ante la Comisión de Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos, a los**  
12 **siguientes miembros:**

- 13 • **Eleana Paola Sáenz Salazar**  
14 • **Kattia Chaves Esquivel**

15 **Asimismo, se les convoca a reunión para el próximo viernes 16 de octubre, de**  
16 **9:00 am a 11:00 am”.**

17 **V.- TRAMITES URGENTES**

18 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solis, comenta lo siguiente:**

19 Con respecto a la nota que se está presentando ante el Concejo Municipal con respecto  
20 al tema de La Cebolla, sugiere que cuando se vaya a conocer en la Comisión se solicite  
21 toda la información detallada que cuál ha sido la dinámica para saber qué es lo que se  
22 está solicitando de acuerdo a la orden del cierre de la naciente; en resumen, no se  
23 puede quitar el agua hasta tanto no se instalen la tubería para poder dotar de agua a  
24 esa familias, esto a fin de no causarles ninguna afectación.

25 Se está trabajando en el próximo informe del cierre al 15 de octubre con respecto al  
26 tema del AyA; se esta trabajando en próximas adendas para ir trabajando en otros  
27 proyectos que se debe intervenir.

28 Se está trabajando en las aceras y las aguas fluviales de la clínica nueva. Ya se están  
29 pasando al nuevo edificio los funcionarios del Ebais.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1090

1 Estuvieron reunidos con la Embajada Americana con respecto a las encuestas las  
2 cuales ya trasladó, esto con el tema de seguridad. Agrega que es muy importante que  
3 todas las personas puedan llenar esta encuesta, ya que hay personas que no denuncias  
4 y esto hace que no haya estadística.

5 Están muy contentos porque el tema de reciclaje y recolección de basura no tradicional  
6 ha llegado a Los Cartagos, y eso nunca se había hecho, y los vecinos están muy  
7 contentos ya que se sienten parte del Cantón; no solo por el tema de la basura, sino  
8 con el tema turístico y para eso se van a realizar varios proyectos para ese sector.

9 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz**, manifiesta que sumamente urgente que se  
10 reúnan con la Fuerza Pública lo antes posible, ya que se debe conocer cuáles son las  
11 acciones que se están llevando a cabo con respecto a la delincuencia. Es increíble las  
12 incidencias que se han presentado en todos los distritos del Cantón.

13 El Regidor, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, manifiesta que desde la primera sesión se  
14 nombraron todas las comisiones y es muy urgente que se active la comisión de  
15 seguridad para poder tomar acciones para poder enfrentar estos delitos.

#### 16 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

17 **La Regidora**, Marlen Alfaro Jiménez, menciona que no podrá vota ningún dictamen  
18 debido a que no estuvo presente en las comisiones. Asimismo, se encuentra haciendo  
19 un trabajo especial en la UNGL por lo que no puede asistir a las comisiones por ahora.

20 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-  
21 013-2020, que dice: "(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las  
22 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44  
23 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de  
24 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

25 Está comisión conoce el oficio OAMSB-588-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
26 Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto  
27 me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 020-2020, con el fin de reforzar  
28 el contenido a las cuentas pertenecientes al Comité Cantonal de la Persona Jove, según  
29 el presupuesto asignado(...)", según como consta en la sesión ordinaria número 22-  
30 2020, celebrada el 28 de setiembre del 2020, punto o).



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1091

1 RESULTANDO

2 PRIMERO: Que este Concejo Municipal conoce el oficio OAMSB-588-2020 suscrito por  
3 el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y  
4 respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N°  
5 020-2020, con el fin de reforzar el contenido a las cuentas pertenecientes al Comité  
6 Cantonal de la Persona Jove, según el presupuesto asignado (...)", según como consta  
7 en la sesión ordinaria número 22-2020, celebrada el 28 de setiembre del 2020, punto  
8 o).

9 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo N°479-2020 el  
10 Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la  
11 Modificación Presupuestaria N° 020-2020.

12 TERCERO: Que, mediante el acuerdo supra mencionado, se le solicita al Auditor Interno  
13 criterio relacionado con las modificaciones Presupuestarias N° 020-2020, y que este  
14 mediante oficio OAIMSB-115-2020 rinde el criterio solicitado.

15 CONSIDERANDO

16 PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados por la Administración,  
17 provienen de:

18

19

20

21

22

23

24



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1092

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

AUMENTA	DISMINUIR
<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicidad y Propaganda Código 5.02.10.1.03.02 ¢ 500,000.00</li><li>• Otros Servicios de Gestión y Apoyo Código 5.02.10.1.04.99 ¢ <u>2,009,749.68</u></li><li>• Alimentos y Bebidas Código 5.02.10.2.02.03 ¢ <u>2,500,000.00</u></li><li>• Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo Código 5.02.10.2.99.01 ¢ 14,400.07</li><li>• Productos de Papel, Cartón e Impresión Código 5.02.10.2.99.03 ¢ 10,000.00</li><li>• Textiles y Vestuario Código 5.02.10.2.99.04 ¢ 800,000.00</li><li>• Otros Útiles, Materiales y Suministros Código 5.02.10.2.99.99 ¢ 10,000.00</li><li>• Equipo y Programas de Cómputo Código <u>5.02.10.5.01.05</u> ¢ 2,000,000.00</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria Código 5.01.10.9.02.01 ¢ 7,844,149.75</li></ul>

SEGUNDO: Que de acuerdo con el oficio CCPJ-05-2020, emitido por la Licda. Vanessa Paniagua Villanueva, Presidenta del Comité Cantonal de la Persona Joven, Santa Bárbara, con el visto bueno por parte de la Alcaldía el 11 de setiembre de 2020, los recursos se destinaran de la siguiente manera:

- I. Donar 20 diarios de vivienda a jóvenes que no están becados por los colegios y sus familias también necesitan las ayudas.
- II. Dar apoyo a los jóvenes con charlas educativas que le ayuden a los jóvenes durante este periodo de educación en casa.
- III. Adquisición de parlantes.
- IV. Compra de un toldo, ya que el actual no está en buenas condiciones
- V. Adquisición de una computadora y 5 Tablet para poder generar un espacio donde los jóvenes que no tienen acceso a una computadora puedan utilizarlas para poder recibir sus clases virtuales.
- VI. Realizar perifoneo con mensajes positivos ante la emergencia Nacional del Covid-19.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1093

1 TERCERO: Que mediante el oficio OAIMSB-115-2020 rendido por el Lic. Mario  
2 González Salazar, Auditor Municipal, indica "(...) La actual modificación presupuestaria  
3 N°020-2020 cumple con el bloque de legalidad establecido en las normas técnicas sobre  
4 presupuestos públicos N°-1-20121-DCDFOE, sin embargo en el oficio CCPJ-05-2020  
5 se indica (...) "Donar 20 diarios de víveres a jóvenes que no están becados por los  
6 colegios y sus familias también necesitan las ayudas. Para que el Comité Cantonal de  
7 la Persona Joven pueda donar recursos transferidos por el estado que son de  
8 fiscalización debe existir un reglamento aprobado por el Concejo Municipal que permita  
9 la donación, en este caso específico se adolece de dicho reglamento por lo que la  
10 modificación presupuestaria cumple con el bloque de legalidad ya que da contenido a  
11 las cuentas específicas la donación de diarios requiere de una aprobación por parte del  
12 Concejo Municipal y no de una transferencia a la cuenta de acuerdo con el clasificador  
13 por objeto del gasto. Aclaro la modificación presupuestaria N°020-2020 cumple con el  
14 bloque de legalidad ya que transfiere recursos a los respectivos ítem de acuerdo con el  
15 clasificador por el objeto del gasto (...)".

16 QUINTO: De conformidad con la información brindada mediante Oficio OAIMSB-587-  
17 2020 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, así como el criterio  
18 vertido por el Auditor Municipal, Lic. Mario González mediante oficio OAIMSB-115-2020,  
19 esta Comisión considera a) que es pertinente la modificación presupuestaria N° 020-  
20 2020 para darle contenido a la cuentas pertenecientes al Comité Cantonal de la Persona  
21 Jove, según el presupuesto asignado, b) Sobre lo indicado por el Comité Cantonal de la  
22 Persona Joven, respecto a "Donar 20 diarios de víveres a jóvenes que no están becados  
23 por los colegios y sus familias también necesitan las ayudas", esta Comisión reflexiona  
24 que de cara a la crisis sanitaria por la pandemia Covid-19, se justifican las donaciones  
25 a los jóvenes y sus familias que NO reciban otras ayudas sociales por parte del Estado.  
26 En este sentido, esta comisión recomienda la aprobación de la solicitud de la  
27 Modificación Presupuestaria N° 020-2020.

28 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

29



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1094

1 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
2 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:  
3 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 020-2020 para:

AUMENTA	DISMINUIR
<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicidad y Propaganda Código 5.02.10.1.03.02 c 500,000.00</li><li>• Otros Servicios de Gestión y Apoyo Código 5.02.10.1.04.99 c 2,009,749.68</li><li>• Alimentos y Bebidas Código 5.02.10.2.02.03 c 2,500,000.00</li><li>• Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo Código 5.02.10.2.99.01 c 14,400.07</li><li>• Productos de Papel, Cartón e Impresión Código 5.02.10.2.99.03 c 10,000.00</li><li>• Textiles y Vestuario Código 5.02.10.2.99.04 c 800,000.00</li><li>• Otros Útiles, Materiales y Suministros Código 5.02.10.2.99.99 c 10,000.00</li><li>• Equipo y Programas de Cómputo Código 5.02.10.5.01.05 c 2,000,000.00</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria Código 5.01.10.9.02.01 c 7,844,149.75</li></ul>

18 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente  
19 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

20 **ACUERDO No. 530-2020**

21 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
22 **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Alvaro Morales González, acuerdan por mayoría y**  
23 **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No.**  
24 **CHP-MSB-013-2020, a saber:**

25 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**  
26 **Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:**  
27 **PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 020-2020, que refleja:**

28  
29  
30



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1095

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16

AUMENTA	DISMINUIR
<ul style="list-style-type: none"><li>Publicidad y Propaganda Código 5.02.10.1.03.02 ¢ 500,000.00</li><li>Otros Servicios de Gestión y Apoyo Código 5.02.10.1.04.99 ¢ <u>2,009,749.68</u></li><li>Alimentos y Bebidas Código 5.02.10.2.02.03 ¢ <u>2,500,000.00</u></li><li>Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo Código 5.02.10.2.99.01 ¢ 14,400.07</li><li>Productos de Papel, Cartón e Impresión Código 5.02.10.2.99.03 ¢ 10,000.00</li><li>Textiles y Vestuario Código 5.02.10.2.99.04 ¢ 800,000.00</li><li>Otros Útiles, Materiales y Suministros Código 5.02.10.2.99.99 ¢ 10,000.00</li><li>Equipo y Programas de Cómputo Código <u>5.02.10.5.01.05</u> ¢ 2,000,000.00</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria Código 5.01.10.9.02.01 ¢ 7,844,149.75</li></ul>

17 **SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el**  
18 **presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho**  
19 **corresponda.”**

20 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-005-  
21 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
22 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
23 n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
24 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
25 comisión:

26 **RESULTADO**

27 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMS-558-2020 que dice “Con  
28 el fin de que sea revisado y aprobado por el honorable Concejo Municipal, adjunto me  
29 permito remitirles la propuesta de REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA  
30 LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA”; según consta en la Sesión Ordinaria



**Acta N°24-2020**

**Fecha: 12/10/2020**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 1096**

1 número 19-2020, celebrada el 7 de setiembre de 2020, Artículo IV. Lectura de  
2 Correspondencia, punto A.  
3 SEGUNDO: Que la encargada de Talento Humano, Licda. Alejandra Castillo Chaverri  
4 emitió el oficio UTHMSB-0358-2020 del 03 de Septiembre de 2020 que dice: “En  
5 relación con el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad, el mismo debe  
6 ser actualizado a la legislación vigente, se confeccionó una propuesta y se remitió a los  
7 asesores legales externos para que emitieran criterio al respecto y procedieran con la  
8 revisión del mismo (...) adjunto la Propuesta de Reglamento de Dedicación Exclusiva,  
9 para que el mismo sea elevado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación”.

10 TERCERO: Que el Asesor Externo de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Santa  
11 Bárbara, Magíster Rolando A. Segura Ramírez remitió el Criterio Jurídico CJ-0009-  
12 2020-MSB-BSA que dice “(...) F- CONCLUSIONES: PRIMERO: Ninguna decisión que  
13 afecte los componentes salariales de los servidores Municipales, puede ser adoptada  
14 de forma intempestiva y arbitraria, cualquier decisión debe ser dentro del marco del  
15 debido proceso, cuando proceda. SEGUNDO: La dedicación exclusiva efectivamente  
16 se entiende como una compensación al tenor del reglamento municipal, y que esta  
17 obedece para que el funcionario, con previo acuerdo con la administración municipal y  
18 con los estudios técnicos de rigor que lo fundamenten, no se dedicará al ejercicio liberal  
19 de su profesión y justamente dicha compensación obedece a que su puesto tiene una  
20 relación intrínseca con la profesión del funcionario. La ley ha determinado expresamente  
21 que, dichos contratos deben tener un plazo definido de duración. TERCERO: En primer  
22 orden, respecto a los contratos de dedicación exclusiva que no tienen fecha vigencia del  
23 contrato, se recomienda buscar elaborar un adendum a los contratos primigenios y se  
24 podría establecer que es necesario indicar el plazo de vigencia contractual y el  
25 mecanismo por el cual éstos podrían renovarse, de esa manera se podría corregir la  
26 ausencia. Con ello se corregiría el vicio en el contenido, ya que se estaría completando  
27 lo que dispone el contrato en cuanto a los términos de vigencia y tendría efectos  
28 retroactivos a la fecha en la cual el mismo fue emitido, brindándole seguridad jurídica  
29 tanto a los funcionarios como a la Administración. CUARTO: En caso de que no haya  
30 anuencia a la firma de un adendum al contrato, y que el jerarca considere que la



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1097

1 dedicación exclusiva fue otorgada al servidor municipal bajo la base de un supuesto que  
2 acarrearía su nulidad, deberá realizar la declaratoria de nulidad donde se detallen las  
3 razones de forma clara y concisa en que reside la nulidad del acto declaratorio de  
4 derechos, y acudir al procedimiento de declaratoria de nulidad absoluta, evidente y  
5 manifiesta en sede administrativa; o bien acudir al proceso de lesividad ante la  
6 jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo como corresponda en el caso en  
7 concreto. Deberá seguir las precisiones correspondientes para instaurar este tipo de  
8 mecanismos y que se explican con mayor detalle en el criterio jurídico CJ-0005-2020-  
9 MSB-BSA. QUINTO: El criterio para utilizar la rescisión contractual en los términos  
10 establecidos por la Procuraduría General de la República, en realidad es un  
11 procedimiento de revocación ordenado en el canon 152 de la Ley General de la  
12 Administración Pública, regla que, en principio, deberá obedecerse cuando, previo  
13 estudio técnico pertinente, se sustancien razones por las cuales no seguiría siendo  
14 necesario para el interés público – artículo 113 LGAP – la continuidad de un contrato de  
15 dedicación exclusiva, bajo lo cual se deberá instaurar procedimiento administrativo  
16 ordinario, escuchar al funcionario beneficiario del acto y, una vez instruido el asunto,  
17 pedir autorización al órgano contralor y tener en consideración la indemnización que  
18 corresponda. SEXTO: En el presente criterio, se han externado las posiciones acerca  
19 de los procedimientos de revocación y anulatorios que han sido utilizados para los  
20 contratos que otorgan derechos; sin embargo, deberá revisarse que, estos mecanismos  
21 han sido establecidos estrictamente por la ley para los actos administrativos, que son  
22 un tipo de conducta administrativa formal, pero no son equivalentes a los contratos en  
23 el tanto, son éstos una conducta formal donde concurren voluntades; sin embargo, se  
24 considera prudencial y conforme con una integración y sistemática del ordenamiento  
25 jurídico, utilizar la teoría de las nulidades de los actos administrativos a los contratos.  
26 OCTAVO: Por ende, se recomienda la emisión de un adendum y, en caso que exista  
27 oposición a la convalidación, se sugiere el empleo de los procedimientos anulatorios,  
28 en respeto de los principios de irrevocabilidad de actos propios y debido proceso  
29 constitucional. Si el tema no es de legalidad, sino de oportunidad, conveniencia y mérito,  
30 se debe emplear la revocación con las formalidades indicadas ut supra (...)."



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1098

1 CUARTO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 404-2020, se remite  
2 a la Comisión de Asunto Jurídicos para su análisis y conocimiento.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Que el Concejo Municipal Santa Bárbara aprobó en forma unánime en  
5 sesión extraordinaria N° 44, artículo N° 3, mediante acuerdo N° 1419-07, celebrada el  
6 08 de noviembre del 2007, el Reglamento municipal N°44 "Reglamento para la  
7 Aplicación de la Dedicación Exclusiva, el cual cuenta con VII Capítulos y 17 artículos en  
8 total, que dicen:

9 REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN

10 DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

11 CAPÍTULO I

12 De la definición y objetivos de la dedicación exclusiva

13 Artículo 1º-Se entenderá por dedicación exclusiva para efectos del presente reglamento  
14 la compensación económica retribuida a los servidores de nivel profesional,  
15 porcentualmente sobre su salario base (previa suscripción de un contrato entre el  
16 servidor y el máximo jerarca o con quien se delegue), para que obligatoriamente no  
17 ejerzan de manera particular (remunerada o ad honorem), la profesión que sirve como  
18 requisito para desempeñar las actividades relacionadas con el puesto ocupado. (Así  
19 reformado mediante sesión N° 61, acuerdo N° 2007-08 del 10 de julio del 2008)

20 Artículo 2º-El régimen de dedicación exclusiva, tiene como objetivos primordiales:

21 a) Obtener del servidor de nivel profesional, su completa dedicación a la función  
22 pública, no solo aportando los conocimientos que se deriven de la profesión que ostente,  
23 sino también evitar fuga, privando a la Administración de funcionarios idóneos y  
24 capaces.

25 b) Motivar al servidor de nivel profesional a la obtención del más alto nivel  
26 académico, para realizar con mayor eficiencia, las tareas que se le encomienden.

27 CAPÍTULO II

28 De los requisitos exigidos para acogerse a la dedicación exclusiva

29 Artículo 3º-Para acogerse al régimen de Dedicación Exclusiva, los servidores deben  
30 cumplir con los siguientes requisitos:



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1099

1 a) Ser profesional con el grado de bachiller universitario como mínimo. En los casos en  
2 que el servidor ostente un título académico de una universidad extranjera, debe aportar  
3 una certificación donde conste que el título fue reconocido y equiparado por una  
4 universidad costarricense o institución educativa autorizada para ello.

5 b) Estar desempeñando un puesto dentro de la Institución para el cual se requiera como  
6 mínimo, la condición académica atinente señalada en el inciso anterior.

7 (Así reformado el inciso anterior mediante sesión extraordinaria N° 61, acuerdo N° 2007  
8 del 10 de julio del 2008)

9 c) Que laboren jornada completa en esta Municipalidad ya sea en forma interina o en  
10 propiedad, pero en este caso deberá establecerse el plazo de vigencia del contrato y  
11 que el puesto sea de profesional y correspondiente a una profesión que se pueda  
12 ejercerse en forma liberal.

13 Lo anterior, para que la Administración teniendo conocimiento de los requerimientos que  
14 demanda el interés público, la capacidad económica de nuestra Corporación y el perfil  
15 profesional del funcionario solicitante, concluya al amparo de la conveniencia objetiva  
16 del cantón de Santa Bárbara, otorgarle el plus salarial de la dedicación exclusiva.

17 (Así reformado el inciso c) anterior en sesión N° 179 del 1 de octubre de 2013)

18 d) Que la naturaleza del trabajo en que se desempeñen los servidores, esté acorde con  
19 la especialidad o énfasis del grado universitario ostentado.

20 e) Estar incorporado al respectivo colegio profesional cuando exista esta entidad en el  
21 área correspondiente.

22 f) Firmar el contrato de dedicación exclusiva al Alcalde Municipal de acuerdo al artículo  
23 20 del Código Municipal, el cual deberá cumplir con sus requisitos establecidos en el  
24 artículo 3º incisos a) y e).

### 25 CAPÍTULO III

26 De la aplicación de régimen de dedicación exclusiva

27 Artículo 4º-En virtud de la profesionalización de la institución y a efecto de obtener el  
28 mejor rendimiento de los profesionales que la Municipalidad tiene y contratará para el  
29 desempeño de puestos, donde el requisito legal es poseer un grado profesional, se



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1100

1 acuerda establecer el incentivo denominado: Dedicación Exclusiva, bajo los siguientes  
2 porcentajes de la ley a saber:

3 1. Un 55% sobre el salario base del puesto, para los profesionales con nivel de  
4 Licenciatura Universitaria.

5 2. Un 45% sobre el salario base del puesto, para los profesionales que se encuentren  
6 como egresados en una carrera universitaria.

7 3. Un 30% sobre el salario base para los bachilleres universitarios.

8 Si es Licenciado: Título(s) universitario original (es) y una copia. Además de una  
9 certificación original emitida por el Colegio Profesional respectivo si lo hubiere.

10 Si es Egresado: Certificación de egresado, emitida por la Institución de Enseñanza  
11 Superior respectiva, donde se indique expresamente su condición de Egresado de  
12 Licenciatura Universitario.

13 Si es Bachiller Universitario: Certificación de las materias aprobadas, emitida por la  
14 Institución de Enseñanza Superior respectiva, donde se indique expresamente su  
15 condición en firme de Bachiller Universitario.

16 Para los efectos deberá firmarse un contrato, para los funcionarios que actualmente  
17 presten su servicio en la Institución, tienen la alternativa de acogerse o no a este  
18 beneficio, en caso de aceptar deberá firmar un contrato.

19 Para que en el artículo 5º del capítulo IV "Del procedimiento para acogerse al régimen  
20 de dedicación exclusiva" se modifique y adicione y que quede de la siguiente forma:

21 (Así reformado mediante sesión N° 61, acuerdo N° 2007-08 del 10 de julio del 2008)

## 22 CAPÍTULO IV

23 Del procedimiento para acogerse al régimen de dedicación exclusiva

24 Artículo 5º-El servidor que desee acogerse al régimen de Dedicación Exclusiva y que  
25 cumpla con los requisitos que se señalan en el artículo 3º de este reglamento, deberá  
26 solicitarlo al Alcalde Municipal con una copia de la solicitud al Departamento de  
27 Recursos Humanos de la Institución. Toda solicitud del pago de dedicación exclusiva  
28 será resuelta por el Alcalde Municipal en un plazo no mayor a diez días hábiles. Una  
29 vez suscrito el contrato entre el servidor y la Institución, el Departamento de Recursos  
30 Humanos lo tramitará para su refrendo ante el máximo jerarca (o quien este delegue),



Acta N°24-2020

**Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1101**

---

1    adjuntando para ello una certificación firmada por el jefe de Personal en donde conste  
2    que en el caso concurren todas las condiciones y requisitos que se señalan en el artículo  
3    3º de este reglamento y que se han seguido los trámites y procedimientos que el mismo  
4    exige; además de los originales y fotocopias del título académico y de la incorporación  
5    al colegio profesional respectivo, si este existiere.

6    (Así reformado mediante sesión N° 61, acuerdo N° 2007-08 del 10 de junio del 2008)

7    Artículo 6º-El contrato debe ser tramitado en original para la Institución, y cuatro copias:  
8    una para el Departamento de Recursos Humanos, la Auditoría Interna y el expediente  
9    del funcionario y una para el empleado municipal.

10   Artículo 7º-Una vez firmado, el contrato, el servidor no podrá ejercer la profesión  
11   comprometida con dicha exclusividad, ni actividades relacionadas con esta o con su  
12   cargo, si no es con la institución con quien firmó el contrato. La Municipalidad, a través  
13   de la Auditoría Interna verificará cuando lo considere necesario y conveniente y de  
14   conformidad con los procedimientos que al respecto establece el fiel cumplimiento de  
15   todas las disposiciones de este Reglamento.

#### 16   CAPÍTULO V

17   De la vigencia de la dedicación exclusiva

18   Artículo 8º-El contrato de dedicación exclusiva tiene vigencia a partir del día en que es  
19   aceptado y firmado por la parte.

20   Artículo 9.-El servidor acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva mantiene la  
21   retribución y obligación que establece este reglamento así como el respectivo contrato  
22   cuando:

23   a)        Se encuentra de vacaciones.

24   b)        Disfruten de permiso con goce de sueldo total o parcial. En este caso si el  
25   permiso es para capacitación, su contrato de dedicación exclusiva debe haber sido  
26   firmado por las partes, con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha que rige  
27   su permiso para capacitación.

28   c)        Tenga permiso con goce de sueldo para brindar servicios como colaboración  
29   con otras entidades afines con los intereses del Estado, dentro del país o en el  
30   extranjero, siempre que haya base legal para ello.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1102

---

1 Artículo 10.-Lo servidores que estén acogidos al régimen de dedicación exclusiva y  
2 estén disfrutando de un permiso sin goce de salario, al regresar pueden seguir  
3 devengando el pago de dicho incentivo.

#### 4 CAPÍTULO VI

5 De las excepciones, renunciaciones y sanciones

6 Artículo 11.-El servidor que se acoja al Régimen de Dedicación Exclusiva está facultado  
7 para ejercer excepcionalmente la profesión comprometida en el contrato en los  
8 siguientes casos:

9 a) Cuando se trate de labores docentes en establecimientos de enseñanza superior  
10 oficiales o privados, en seminarios cursos y congresos organizados e impartidos por  
11 estos centros educativos.

12 b) Cuando se trate de impartir cursos de capacitación en instituciones públicas,  
13 siempre que sean auspiciados y organizados por dichas instituciones.

14 c) Cuando se trate del ejercicio profesional relacionado con los asuntos personales,  
15 de los de su cónyuge o compañero(a) si convive en unión libre (comprobado esto último  
16 mediante declaración jurada otorgada ante notario público), ascendientes y  
17 descendientes hasta un tercer grado de consanguinidad, hermanos, suegros, yernos y  
18 cuñados, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve  
19 propósitos de lucrar por parte del funcionario o de sus familiares aquí mencionados.  
20 Para acogerse a estas excepciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al jefe  
21 de la dependencia respectiva y solicitar, por el mismo medio la anuencia previa del  
22 Alcalde Municipal con copia al Departamento de Recursos Humanos, señalando el tipo  
23 de trabajo que efectuará así como las fecha de inicio y canalización de la prestación del  
24 servicio y ubicación y esperar su respuesta.

25 d) Cuando sea necesario su colaboración al Estado en forma ad honórem, en la  
26 atención de desastres naturales, siempre que lo hagan a nombre y con el respaldo de  
27 la Institución para la cual laboren.

28 e) Cuando se les nombre en cargos de juntas directivas, siempre que no exista conflicto  
29 de intereses con el puesto desempeñado, salvo los casos en que por ley expresa así se  
30 establezca.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1103

1 Artículo 12.-Los servidores que disfruten de los beneficios del Régimen de Dedicación  
2 Exclusiva, pueden renunciar a dicho régimen, comunicándolo por escrito al Despacho  
3 del Alcalde Municipal y al Departamento de Recursos Humanos, con un mes de  
4 anticipación como mínimo, y no podrá suscribir un nuevo contrato en un período de dos  
5 años después de presentado la renuncia. Si renunciaran por segunda, no podrán volver  
6 a acogerse a los beneficios indicados. Todos los movimientos en el presente artículo  
7 tendrán que hacerse efectivos mediante acción de personal que se insertará en su  
8 expediente.

9 Artículo 13.-Habrá incumplimiento por parte del servidor cuando realice acciones  
10 contrarias a lo estipulado en el presente Reglamento o en el Contrato de Dedicación  
11 Exclusiva que este contiene, lo cual acarreará las siguientes sanciones:

12 a) La rescisión inmediata del contrato y el reintegro al Estado de las sumas otorgadas  
13 por concepto de Dedicación Exclusiva, cuando se incumpla lo establecido en el artículo  
14 7° de este reglamento. En este caso el servidor no podrá firmar un nuevo contrato con  
15 la institución por un período de dos años a partir de la fecha de dicha rescisión.

16 (Corregido el inciso anterior mediante Fe de Erratas, publicada en La Gaceta N° 141 del  
17 22 de julio de 2008)

18 b) Amonestación por escrito, para el servidor que se acoge a las excepciones que se  
19 indican en el artículo 12 inciso c), y no cumpla con el procedimiento que para ello se  
20 establece. Si incurre en esta falta por segunda vez, se les suspenderá por ocho días.

21 c) El despido se aplicará, sin responsabilidad para la Municipalidad, al servidor que haga  
22 incurrir en error a la Administración en la recepción indebida de los requisitos que señala  
23 el artículo 3°, inciso a), y cuando por segunda vez, infrinja lo estipulado en el artículo 7°,  
24 por considerarse faltas graves.

25 (Corregido el inciso anterior mediante Fe de Erratas, publicada en La Gaceta N° 141 del  
26 22 de julio de 2008)

27 d) El incumplimiento por parte del servidor de lo establecido en el presente Reglamento  
28 se considerará como infracción grave a la relación laboral y por cuanto será causal de  
29 despido sin responsabilidad patronal, adicional a lo contemplado en el Artículo 81 del



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1104

1 Código de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad penal y administrativa que pudiera  
2 generarse en dicho Reglamento.

3 CAPÍTULO VII

4 Otras disposiciones

5 Artículo 14.-Ningún servidor podrá acogerse a la Dedicación Exclusiva si se encuentra  
6 regido por la ley de incentivos a los profesionales en ciencias médicas, o si está gozando  
7 de la compensación económica por prohibición del ejercicio liberal de la profesión.

8 Artículo 15.-El Departamento de Recursos Humanos, verificará cuando lo consideren  
9 pertinente y de conformidad con los procedimientos que al respecto establezcan, en el  
10 cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en este reglamento y el respectivo  
11 contrato. Cuando comprobare incumplimiento de las obligaciones contraídas por los  
12 servidores suscriptores, deberán tomar las medidas que estime convenientes.

13 Artículo 16.-Se establece como modelo de uso obligatorio para la dedicación exclusiva,  
14 el siguiente contrato:

15 CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

16 La Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, con cédula jurídica tres- ciento cuarenta-  
17 cuarenta y dos mil noventa y seis, representada por ..(calidades personales), quien  
18 ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de dicha Municipalidad, con base  
19 en la Resolución N°...( incluir resolución del TSE).en condición de Alcalde Municipal de  
20 la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, denominado en lo sucesivo en este  
21 contrato la Institución y el funcionario municipal\_\_\_\_\_ (calidades personales),  
22 nombrado a tiempo completo, denominado en lo sucesivo en este contrato Servidor, con  
23 fundamento en el Reglamento de Dedicación Exclusiva, aprobado en sesión\_\_\_\_\_  
24 del Concejo Municipal, celebrada el día\_\_\_\_\_ convenimos en el siguiente Contrato de  
25 Dedicación Exclusiva, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

26 1º-El servidor se compromete, mientras estén vigentes las disposiciones legales que los  
27 fundamentan, a prestar sus servicios en forma exclusiva a la Municipalidad de Santa  
28 Bárbara, por corresponder la naturaleza de su trabajo a la profesión que ostenta, en el  
29 puesto de\_\_\_\_\_ especialidad\_\_\_\_\_,que desempeña actualmente en el  
30 Departamento de\_\_\_\_\_ . Asimismo, se compromete a



Acta N°24-2020

**Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1105**

---

1 no ejercer la profesión que motiva la firma de este contrato; en estricto cumplimiento del  
2 artículo 14 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, excepto aquellos que el  
3 Reglamento autorice.

4 2º- La Institución le concede al Servidor una compensación económica equivalente a  
5 un \_\_\_\_\_% de su salario base.

6 3º- La Institución velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el  
7 presente contrato, sin perjuicio de las facultades de inspección que podría realizar la  
8 Auditoria Interna o en su efecto el Departamento de Recursos Humanos de la Institución,  
9 cuando así lo juzgue conveniente.

10 4º-El servidor se compromete, bajo juramento a cumplir estrictamente con las  
11 estipulaciones de este contrato y las disposiciones del reglamento que lo regula. El  
12 incumplimiento de las citadas disposiciones dará ocasión a que se apliquen las  
13 sanciones contempladas en el artículo 14 del presente reglamento.

14 5º-El presente contrato rige a partir del día en que las partes lo acuerdan y firman. Este  
15 contrato se preparará en cinco tantos que se distribuirán así:

- 16 1. Departamento de Recursos Humanos (original).
- 17 2. El Servidor Municipal.
- 18 3. La Alcaldía Municipal.
- 19 4. La Auditoria Interna.
- 20 5. Expediente del funcionario.

21 El Servidor manifiesta conocer y aceptar las disposiciones del reglamento que regula el  
22 presente contrato y sus implicaciones legales. No aporta timbres por cuanto la  
23 Municipalidad se encuentra exonerada de dicho requerimiento fiscal artículo ocho del  
24 Código Municipal. ES TODO. En fe de lo anterior y debidamente enterado de los  
25 deberes impuestos del valor y trascendencia de lo aquí pactado, lo aceptamos y  
26 firmamos en la ciudad de Santa Bárbara de Heredia a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del  
27 mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_ (...)

28 Artículo 17.-Este Reglamento es aplicable en el momento en que la municipalidad  
29 cuente con ingresos reales y cuando el Alcalde lo recomiende al Concejo para que lo  
30 apruebe, exceptuando a funcionarios de la Unidad Técnica que cuentan con contenido



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1106

1 presupuestario por lo que rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta  
2 y, no tiene carácter retroactivo.

3 SEGUNDO: Sobre el régimen de dedicación exclusiva: de manera concreta, la figura de  
4 dedicación exclusiva se utiliza comúnmente en relaciones de empleo público, con  
5 finalidad de que el funcionario que decidió someterse a ella, preste única y  
6 exclusivamente sus servicios a la institución pública para la cual trabaja, a cambio de  
7 una compensación económica en su salario (reconocimiento porcentual). Este acuerdo  
8 entre la Administración y el empleado público debe previamente pactarse por escrito  
9 mediante el Contrato de Dedicación Exclusiva.

10 La Sala Constitucional, en su sentencia 4711-2011, indicó que "... la dedicación  
11 exclusiva se define como el régimen de beneficios recíprocos pactado entre el Estado y  
12 sus servidores de nivel profesional y que tiene como fin que el servidor pueda optar por  
13 no ejercer su profesión fuera del puesto que desempeña, a cambio de una retribución  
14 patrimonial adicional al salario".

15 Tanto la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública en su ordinal 27,  
16 inciso 1) como el Reglamento N° 41564 "Reglamento Del Título III De La Ley  
17 Fortalecimiento De Las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 Del 3 De diciembre De 2018,  
18 Referente a Empleo Público" artículo1; establecen la siguiente definición:

19 "Dedicación exclusiva: régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la  
20 Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público  
21 se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su  
22 profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución  
23 pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y  
24 únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el  
25 respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado  
26 académico y las características del puesto".

27 (La negrita no es del texto original).

28 Mediante la Ley N°9635 Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Publicas el 3 de  
29 diciembre de 2018, se adiciona mediante el artículo 3° del Título III, el CAPÍTULO IV a  
30 la Ley N°2166, titulado: DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PROHIBICIÓN, asimismo, se



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1107

1 reglamenta sus alcances mediante Decreto Ejecutivo N° 41564 "Reglamento Del Título  
2 III De La Ley Fortalecimiento De Las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 Del 3 De Diciembre  
3 De 2018, Referente a Empleo Público", estableciendo en su articulado aspectos  
4 esenciales no detallados previamente como: a) Ámbito de aplicación, alcances,  
5 disposiciones y tratamientos a derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas  
6 previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, b) Ordenamiento de sistema  
7 remunerativos, supuestos del alcance de los efectos de la ley ante los diversos  
8 escenarios y situaciones particulares de los empleados públicos, c) Plazos claros y  
9 determinados para los contratos de Dedicación Exclusiva, así como los criterios por  
10 considerar una vez finalizado el plazo del contrato, d) Prorrogas de contratos de  
11 Dedicación Exclusiva, e) Verificación de cumplimiento del contrato y los responsables  
12 de verificar su cumplimiento, f) Prohibiciones, g) Servidores sujetos al régimen de  
13 prohibición previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, h) Verificación de  
14 cumplimiento del régimen de incompatibilidades y prohibiciones, entre otros.

15 Ahora bien, el Concejo Municipal Santa Bárbara en noviembre del 2007, mediante  
16 sesión extraordinaria N° 44, artículo N° 3, acuerdo N° 1419-07, convienen el reglamento  
17 aplicable para las relaciones de empleo con sus trabajadores mediante el Reglamento  
18 N° 44, Reglamento de Dedicación Exclusiva, basado su creación y alcances  
19 reglamentarios en la legislación aplicable y vinculante para ese momento, que, a la  
20 fecha, ha transcurrido un poco más de doce años, razón de apremio para realizar las  
21 actualizaciones y correcciones pertinentes en materia tan importante como lo son los  
22 Contratos de Dedicación Exclusiva.

23 TERCERO: Que la propuesta de Reglamento, cuenta con VIII capítulos, 28 artículos,  
24 III Transitorios, así como con el Contrato base de Dedicación Exclusiva. De ahí que esta  
25 Comisión analizó el cuerpo normativo del reglamento presentado, en congruencia con  
26 lo dispuesto en la Ley N°9635 y su reglamento y, que, como resultado de ese análisis,  
27 se considera conveniente aprobar la presente propuesta de actualización al  
28 "REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE DEDICACION EXCLUSIVA  
29 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA", presentada ante este Concejo Municipal.

30



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1108

1 CUARTO: Que esta Comisión dictamina de acuerdo con el artículo 43 del Código  
2 Municipal, se publique el “REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE DEDICACION  
3 EXCLUSIVA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA”, el cual será sometido a consulta  
4 pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles. Luego vencido el plazo de  
5 consulta pública y no habiendo oposiciones se tendrá por aprobado definitivamente y se  
6 publicará en la Gaceta.

7 POR TANTO, ESTA COMISION ACUERDA

8 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179  
9 de la Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44 y congruentes del Código  
10 Municipal, SE RESUELVE:

a)1 PRIMERO: Se aprueba de forma definitiva el “REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE  
12 DEDICACION EXCLUSIVA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA” para que se lea  
13 de la siguiente forma.

14 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal comunicar el presente acuerdo a la  
15 administración; para que está proceda con la publicación en el diario oficial La Gaceta  
16 para consulta pública no vinculante de 10 días hábiles con la advertencia de que, si no  
17 se presentan objeciones dentro del plazo, una vez vencido este, se tendrá por aprobado  
18 definitivamente.

19 **ACUERDO No. 531-2020**

20 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
21 **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Alvaro Morales González, acuerdan por mayoría y**  
22 **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-**  
23 **MSB-005-2020, a saber:**

24 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179 de la**  
25 **Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44 y congruentes del Código**  
26 **Municipal, SE RESUELVE:**

27 a) **PRIMERO: Se aprueba de forma definitiva el “REGLAMENTO PARA**  
28 **CONTRATOS DE DEDICACION EXCLUSIVA MUNICIPALIDAD DE SANTA**  
29 **BÁRBARA” para que se lea de la siguiente forma:**

30



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1109

---

1    **REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE DEDICACION EXCLUSIVA**

2    **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

3    **El Concejo Municipal de Santa Bárbara en uso de las facultades y atribuciones**  
4    **que le confiere los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4,13, y 17 del**  
5    **Código Municipal, así como de conformidad con el Reglamento de Sesiones del**  
6    **Concejo Municipal, el Concejo Municipal aprobó en forma unánime en sesión**  
7    **\_\_\_\_\_ No. \_\_, artículo No. \_\_, mediante acuerdo No. \_\_\_\_-20, celebrada el \_\_**  
8    **de \_\_\_\_\_ del 2020, emitir el siguiente:**

9    **REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

10    **CAPÍTULO I**

11    **DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

12    **Artículo 1—Se entenderá por dedicación exclusiva para efectos del presente**  
13    **reglamento la compensación económica retribuida a los servidores de nivel**  
14    **profesional, porcentualmente sobre su salario base, previa suscripción de un**  
15    **contrato entre el servidor y el máximo jerarca o con quien se delegue, para que**  
16    **obligatoriamente no ejerzan de manera particular, remunerada o ad honorem, la**  
17    **profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostentan así**  
18    **como las actividades relacionadas al cargo en ninguna otra institución pública o**  
19    **privada, por un período de tiempo definido contractualmente.**

20    **Artículo 2—El régimen de dedicación exclusiva, tiene como objetivos**  
21    **primordiales:**

22    **a) Obtener del servidor de nivel profesional, su completa dedicación a la función**  
23    **pública, no solo aportando los conocimientos que se deriven de la profesión que**  
24    **ostente, sino también para evitar la fuga de personal, privando a la Administración**  
25    **de funcionarios idóneos y capaces.**

26    **b) Motivar al servidor de nivel profesional a la obtención del más alto nivel**  
27    **académico, para realizar con mayor eficiencia, las tareas que se le encomienden.**

28    **CAPÍTULO II**

29    **GENERALIDADES Y REQUISITOS**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1110

1 Artículo 3— El pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará únicamente a  
2 aquellas personas servidoras que hayan firmado contrato con la Administración  
3 Pública Local a tales efectos, y donde se expresen las condiciones para recibir la  
4 indemnización económica.

5 Artículo 4— Quienes sirvan a la Administración y pretendan suscribir un contrato  
6 de dedicación exclusiva con la Municipalidad, deberán cumplir con los siguientes  
7 requisitos:

8 1. Contar con nombramiento mediante acto formal en propiedad, de forma  
9 interina, suplencia o puesto de confianza.

10 2. Poseer un título académico universitario, que le acredite como profesional en  
11 determinada área del conocimiento, para ejercer de forma liberal la profesión  
12 respectiva. Dicho título académico podrá corresponder al grado profesional de  
13 bachiller inclusive.

14 3. Estar incorporado en el colegio profesional respectivo, sólo en el caso de que  
15 la incorporación sea exigida como condición necesaria para el ejercicio liberal de  
16 la profesión.

17 Artículo 5 — Con antelación a la suscripción de cualquier contrato por dedicación  
18 exclusiva, la Administración deberá acreditar, mediante resolución administrativa  
19 razonada, la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de  
20 suscribir dichos contratos, debido a las funciones que ejerzan el o los  
21 funcionarios y el beneficio para el interés público.

22 Para ello deberá contar la Alcaldía, de previo a signar este tipo de contratos, con  
23 criterio de parte de la Unidad de Talento Humano en relación con las funciones y  
24 beneficios de acoger un puesto a la dedicación exclusiva; así como criterio de la  
25 Unidad de Gestión y Presupuesto, en cuanto a la existencia de recursos para  
26 cubrir tal contrato. De igual forma, se deberá requerir criterio al superior inmediato  
27 de la persona solicitante, a fin de que se pronuncie sobre la conveniencia para el  
28 Municipio de pactar la dedicación exclusiva del requirente. Tales criterios no  
29 serán vinculantes, pero la separación que de ellos hiciere la Alcaldía Municipal



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1111

1 deberá ser motivada; la ausencia de cumplimiento de estos documentos será  
2 causal para resolver unilateralmente el contrato.

3 Artículo 6— El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de  
4 cinco. Dicho beneficio se encuentra sujeto al plazo pactado entre la Municipalidad  
5 y la persona servidora, y con su firma no surge derecho adquirido o permanente  
6 a que el beneficio se continúe otorgando a través de la renovación del contrato.

7 Artículo 7— Sesenta días naturales antes del vencimiento del contrato, la persona  
8 servidora que haya pactado con la Administración un contrato de dedicación  
9 exclusiva, deberá solicitar su prórroga a la jefatura inmediata para que la  
10 Administración revise la solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional  
11 de la extensión del contrato, mediante resolución debidamente razonada que  
12 deberá contar con los criterios mencionados en el párrafo segundo del artículo  
13 cinco.

14 Recibida la solicitud, la Jefatura inmediata deberá remitir la gestión a la Alcaldía  
15 Municipal dentro de los 3 días hábiles siguientes, dejando razón sobre el  
16 desempeño y conveniencia de mantener la dedicación exclusiva de la persona  
17 que solicita la prórroga.

18 La prórroga que fuere concedida no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.  
19 En caso de que los sesenta días naturales antes que refiere el párrafo primero de  
20 este artículo, se cumplan en día inhábil para la Administración Pública Local, el  
21 plazo para solicitar la prórroga del contrato se extenderá hasta el día hábil  
22 siguiente. Toda prórroga o adición al contrato, se realizará a partir de adendas al  
23 contrato original.

### 24 **CAPÍTULO III**

#### 25 **OBLIGACIONES Y LIMITACIONES**

26 Artículo 8— Quien se encuentre sujeto al contrato por dedicación exclusiva y que  
27 ostente más de una profesión no podrá ejercer, de manera particular o ad  
28 honorem, la profesión o las profesiones que tengan relación con el cargo que  
29 desempeña y que constituyen un requisito para desempeñar el puesto que ocupa,  
30 ni otra actividad relacionada con el compromiso contractual de exclusividad en la



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

**FOLIO N° 1112**

1 función. La suscripción del contrato se hará en razón de la profesión o  
2 profesiones requeridas en el cargo.

3 **Artículo 9 — En el caso de que la persona que haya signado contrato con la**  
4 **Administración cuente con más de una profesión, y esta no haya sido cubierta**  
5 **expresamente por el contrato suscrito, podrá ejercer la o las profesiones no**  
6 **incluidas en el contrato, siempre y cuando el ejercicio de aquellas no sea**  
7 **incompatible con las funciones del cargo que mantiene en la Municipalidad, no**  
8 **contravengan el horario a cumplir para la Corporación Local, ni los intereses que**  
9 **ésta resguarda. El funcionario que se encuentre en esta situación particular**  
10 **deberá comunicar a la Alcaldía Municipal su intención de ejercer liberalmente**  
11 **otras carreras no incluidas en el contrato de dedicación exclusiva, al menos con**  
12 **ocho días hábiles de previo a proceder con su ejercicio; de no cumplir con esta**  
13 **condición, la Administración deberá valorar la apertura de procedimiento**  
14 **administrativo por eventual incumplimiento del contrato.**

15 **Artículo 10 — Se exceptúa de las limitaciones expresadas en el artículo anterior:**  
16 **a) Cuando se trate de labores docentes en establecimientos de enseñanza**  
17 **superior oficiales o privados, en seminarios cursos y congresos organizados e**  
18 **impartidos por estos centros educativos; o bien, cuando se trate de impartir**  
19 **cursos de capacitación en instituciones públicas, siempre que sean auspiciados**  
20 **y organizados por dichas instituciones, y que ello no coincida con la jornada**  
21 **ordinaria de trabajo del funcionario.**

22 **b) Cuando se trate del ejercicio profesional relacionado con los asuntos**  
23 **personales, de los de su cónyuge o compañero(a) si convive en unión libre**  
24 **(comprobado esto último mediante declaración jurada otorgada ante notario**  
25 **público), ascendientes y descendientes hasta un tercer grado de consanguinidad,**  
26 **hermanos, suegros, yernos y cuñados, siempre y cuando la actividad emanada de**  
27 **dicho interés no conlleve propósitos de lucrar por parte del funcionario o de sus**  
28 **familiares aquí mencionados, no afecte el desempeño normal e imparcial del**  
29 **cargo, o se haga en relación con asuntos que se atiendan en la Municipalidad.**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1113

1 c) Cuando sea necesario su colaboración al Estado en forma ad honórem, en la  
2 atención de desastres naturales, siempre que lo hagan a nombre y con el respaldo  
3 de la Institución para la cual laboren, y que ello no irrumpa con las funciones que  
4 deben realizarse en la Municipalidad.

5 De igual forma, quienes se encuentren frente a situaciones de excepción, deberán  
6 comunicarlo a la Administración con al menos cinco días hábiles de antelación a  
7 proceder con el ejercicio de la actividad excepcionada, mediante nota remitida a  
8 la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Talento Humano, aportando la  
9 documentación necesaria que sustancie la situación excepcional; de no cumplir  
10 con esta condición o con las excepciones mencionadas en este artículo, la  
11 Administración deberá valorar la apertura de procedimiento administrativo por  
12 eventual incumplimiento del contrato.

13 Artículo 11 —Ningún servidor podrá acogerse a la Dedicación Exclusiva si se  
14 encuentra regido por la ley de incentivos a los profesionales en ciencias médicas,  
15 o si está gozando de la compensación económica por prohibición del ejercicio  
16 liberal de la profesión.

17 Artículo 12 —Será obligación de todos los funcionarios que ostenten contrato de  
18 dedicación exclusiva, entregar al menos cada seis meses copia del comprobante  
19 de pago de sus obligaciones al Colegio Profesional respectivo.

20 Artículo 13 — Cuando la Administración decida no signar contrato de dedicación  
21 exclusiva o no conceder prórrogas a dichos contratos, quien sea servidor de la  
22 Administración igualmente queda concernido a prestar sus servicios dentro del  
23 marco del deber de probidad, evitando situaciones que comprometan su  
24 imparcialidad, generen conflictos de intereses o que favorezcan intereses  
25 privados por encima o en detrimento del interés público.

#### 26 CAPÍTULO IV

#### 27 DE LA COMPENSACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

28 Artículo 14 — El beneficio económico que será reconocido por la Municipalidad  
29 de Santa Bárbara por los contratos de dedicación exclusiva que signe con los  
30 servidores de la Administración, corresponderá a los siguientes porcentajes:



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      **FOLIO N° 1114**

---

1    1. Un 25% sobre el salario base del puesto, para aquellos, en donde el manual  
2    descriptivo de puestos lo exija, y posea el grado de Licenciado.

3    2. Un 10% sobre el salario base del puesto, para aquellos, en donde el manual  
4    descriptivo de puestos lo exija, y posea el grado de Bachillerato.

5    Artículo 15 — El contrato de dedicación exclusiva tendrá vigencia a partir del día  
6    en que fuere aceptado y firmado por las partes.

7    Artículo 16 — El servidor acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva mantiene  
8    la retribución y obligación que establece este reglamento, así como el respectivo  
9    contrato cuando:

10   a) Se encuentra de vacaciones.

11   b) Disfruten de permiso con goce de sueldo total o parcial. En este caso si el  
12   permiso es para capacitación, su contrato de dedicación exclusiva debe haber  
13   sido firmado por las partes, con un mínimo de tres meses de anticipación a la  
14   fecha que rige su permiso para capacitación; de lo contrario, será causa de  
15   extinción del contrato.

16   c) Tenga permiso con goce de sueldo para brindar servicios como colaboración  
17   con otras entidades afines con los intereses del Estado, dentro del país o en el  
18   extranjero, siempre que haya base legal para ello.

19   Artículo 17 — Lo servidores que estén acogidos al régimen de dedicación  
20   exclusiva y estén disfrutando de un permiso sin goce de salario, al regresar  
21   pueden seguir devengando el pago de dicho incentivo, en el tanto el contrato se  
22   haya mantenido vigente.

23   Artículo 18 — Los permisos con o sin goce de salario, no suspenden la  
24   continuidad del plazo por el que se mantendría vigente el contrato de dedicación  
25   exclusiva.

## 26   **CAPÍTULO V**

### 27   **PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

28   Artículo 19 — El servidor que desee acogerse al régimen de Dedicación Exclusiva  
29   y que cumpla con los requisitos que se señalan en el artículo 4 de este reglamento,  
30   deberá solicitarlo al Alcalde Municipal con una copia de la solicitud a la Unidad de



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1115

1 Talento Humano de la Institución. Dicha solicitud deberá incluir, sólo en caso de  
2 que no se encuentre dicha información en el expediente personal de quien  
3 gestiona, copia del título académico y constancia de la incorporación al colegio  
4 profesional, cuando corresponda. Toda solicitud del pago de dedicación  
5 exclusiva será resuelta por el Alcalde Municipal en un plazo no mayor a diez días  
6 hábiles, dentro de los cuales deberá cumplir con los requerimientos mencionados  
7 en el artículo 5 de este reglamento.

8 Una vez dictaminada la procedencia de signar contrato de dedicación exclusiva,  
9 mediante la resolución que emita la Alcaldía, la Unidad de Talento Humano  
10 tramitará el contrato para su firma por parte del titular de la Alcaldía Municipal y  
11 el servidor solicitante, y junto al contrato se adjuntarán los criterios de las  
12 Unidades de Talento Humano y Gestión y Presupuesto, así como el superior  
13 inmediato que corresponda; además de fotocopias del título académico del  
14 solicitante, así como copia de constancia de la incorporación al colegio  
15 profesional respectivo, cuando proceda. Todo ello quedará plasmado en un  
16 expediente administrativo que se levantará al efecto, y que será resguardado por  
17 la Unidad de Talento Humano.

18 Artículo 20 — El contrato debe ser tramitado en original para la Institución, y cinco  
19 copias: una para la Alcaldía, una para la Unidad de Talento Humano, una para la  
20 Auditoría Interna; una para el expediente del funcionario; y una para el empleado  
21 municipal.

22 Artículo 21 — Una vez firmado el contrato, el servidor queda comprometido a  
23 cumplir las indicaciones establecidas en el contrato, así como las disposiciones  
24 contenidas en este Reglamento. La Unidad e Talento Humano, verificará cuando  
25 lo considere pertinente, el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas es  
26 este reglamento y el respectivo contrato. Cuando considere que existiría un  
27 incumplimiento de las obligaciones contraídas por los servidores suscriptores,  
28 comunicará a la Alcaldía Municipal lo acontecido, a fin de que proceda como en  
29 derecho corresponda.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1116

1 De igual forma, la Auditoria Interna verificará cuando lo considere necesario y  
2 conveniente y de conformidad con los procedimientos que la rigen, el fiel  
3 cumplimiento de todas las disposiciones de este Reglamento.

#### 4 **CAPÍTULO VI**

#### 5 **CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES**

6 **Artículo 22 — Los contratos de dedicación exclusiva y sus prórrogas se pueden**  
7 **extinguir por las siguientes causas:**

8 **a) Por renuncia voluntaria del servidor municipal.**

9 **b) Por despido o terminación de la relación laboral.**

10 **c) Por finalización del contrato de dedicación exclusiva.**

11 **d) Por resolución unilateral de la administración municipal cumpliendo con el**  
12 **debido proceso.**

13 **e) Por incumplimiento contractual, determinado a partir del cumplimiento del**  
14 **debido proceso.**

15 **f) Por fallecimiento del servidor municipal.**

16 **Artículo 23 — Los servidores que disfruten de los beneficios del régimen de**  
17 **dedicación exclusiva, pueden renunciar a dicho beneficio, comunicándolo por**  
18 **escrito al Despacho del Alcalde Municipal y a la Unidad de Talento Humano, con**  
19 **un mes de anticipación como mínimo, y no podrá suscribir un nuevo contrato en**  
20 **un período de dos años después de presentada la renuncia. Si renunciaran por**  
21 **segunda ocasión, no podrán volver a acogerse al beneficio de la dedicación**  
22 **exclusiva. Todos los movimientos en el presente artículo tendrán que hacerse**  
23 **efectivos mediante acción de personal que se insertará en su expediente.**

24 **Artículo 24 — Frente a los contratos de dedicación exclusiva, la Administración**  
25 **quedará facultada para resolver unilateralmente el contrato, cuando mediante**  
26 **procedimiento administrativo ordinario, se demuestre que habría vicios en la**  
27 **conformación de los elementos que acreditaron la procedencia del contrato de**  
28 **dedicación exclusiva, o no se cumpliera con los requerimientos con que de previo**  
29 **se debe contar para dictaminar la procedencia de contrato por dedicación**  
30 **exclusiva, en quebranto de los artículos 4 y 5 del presente reglamento. La**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      **FOLIO N° 1117**

---

1    resolución unilateral se tramitará mediante procedimiento administrativo  
2    ordinario, que deberá ser comunicado a la parte beneficiada del contrato. Dicho  
3    procedimiento podrá entablarse mientras el contrato continúe surtiendo efectos  
4    jurídicos, a fin de finiquitar el reconocimiento de la dedicación exclusiva.

5    **Artículo 25 — Habrá incumplimiento por parte del servidor, cuando realice**  
6    **acciones contrarias a lo estipulado en el presente reglamento o conforme a lo**  
7    **estipulado en el contrato de dedicación exclusiva que este contiene, lo cual**  
8    **acarreará las siguientes sanciones, de previo a la instauración de un**  
9    **procedimiento administrativo disciplinario:**

10    **a) La suspensión sin goce de salario hasta por quince días, así como la**  
11    **terminación inmediata del contrato y el reintegro a la Municipalidad de las sumas**  
12    **otorgadas por concepto de dedicación exclusiva a partir del momento en que se**  
13    **dio el incumplimiento, cuando se incumpla lo establecido en el artículo 8 o en el**  
14    **artículo 11 de este reglamento. En este caso el servidor no podrá firmar un nuevo**  
15    **contrato con la Municipalidad por un período de dos años a partir de la fecha de**  
16    **dicha resolución.**

17    **b) Amonestación por escrito, para el servidor que, encontrándose en los**  
18    **supuestos de los artículos 9, 10 o 12 de este reglamento, no cumpla con el**  
19    **procedimiento que para ello se establece. Si incurre en esta falta por segunda vez,**  
20    **se les suspenderá por ocho días hábiles sin goce de salario. La Administración**  
21    **deberá valorar, conforme a la reiteración de la falta, la terminación del contrato.**

22    **c) El despido se aplicará, sin responsabilidad para la Municipalidad, al servidor**  
23    **que haga incurrir por dolo o culpa grave, en error a la Administración en la**  
24    **recepción indebida de los requisitos que señala el artículo 4 del presente**  
25    **reglamento. El despido también será aplicable, cuando por segunda vez, el**  
26    **servidor municipal infrinja lo estipulado en el artículo 8 o n el artículo 11 de este**  
27    **reglamento. Junto con el despido por estas causales, deberán devolverse los**  
28    **montos percibidos a partir del momento en que se acreditó el incumplimiento**  
29    **contractual, y se dará por terminado el contrato.**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1118

1 El procedimiento por incumplimiento referido en los incisos a) y c) del presente  
2 artículo, tendrá en consideración el plazo de prescripción referido en el artículo  
3 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en relación con  
4 la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública; en el  
5 caso de las amonestaciones referenciadas en el inciso b) de este artículo, el plazo  
6 de prescripción será la del mes del artículo 414 del Código de Trabajo.

#### 7 **CAPÍTULO VII**

#### 8 **DISPOSICIONES FINALES**

9 **Artículo 26** — Se establece como documentos de uso obligatorio para la  
10 dedicación exclusiva el formato de contrato anexo a este reglamento, denominado  
11 como Anexo Uno.

12 **Artículo 27** — El presente Reglamento deroga el Reglamento para la Aplicación de  
13 la Dedicación Exclusiva publicado en La Gaceta 245 del 20 de diciembre de 2007  
14 y sus reformas.

15 **Artículo 28** — El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario  
16 Oficial La Gaceta.

#### 17 **CAPÍTULO VIII**

#### 18 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

19 **TRANSITORIO I** — Los funcionarios que contaban con contrato de dedicación  
20 exclusiva con antelación a la publicación de la Ley 9635 y sus reglamentos,  
21 mantendrán los porcentajes vigentes en sus contratos, esto para efectos de  
22 renovación. En caso de un ascenso directo o cambio de plaza, se aplicarán los  
23 porcentajes estipulados con antelación a la ley 9635, siempre y cuando exista  
24 continuidad laboral.

25 **TRANSITORIO II** — Los funcionarios que cuentan con un contrato de dedicación  
26 exclusiva vigente con la condición de grado académico de Bachiller Universitario  
27 previo a la publicación de la Ley N° 9635, y procedan a modificar dicha condición  
28 con referencia al grado de Licenciatura o superior, les serán aplicados los  
29 porcentajes vigentes en el momento en que signaron su primer contrato de  
30 dedicación exclusiva.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1119

1 TRANSITORIO III — Las demás condiciones contractuales en que se haya pactado  
2 la dedicación exclusiva con antelación a la entrada en vigor de la Ley 9635 y con  
3 base en el Reglamento para la aplicación de la dedicación exclusiva serán  
4 respetadas, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto por la ley, y hasta  
5 que se extinga el contrato.

6 ANEXO UNO

7 CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

8 La Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, con cédula jurídica tres-  
9 cuarenta-cuarenta y dos mil noventa y seis, representada por .....(calidades  
10 personales), quien ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de dicha  
11 Municipalidad, con base en la Resolución N° .....( incluir resolución del TSE).en  
12 condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia,  
13 denominado en lo sucesivo en este contrato la Institución y el funcionario  
14 municipal\_\_\_\_\_ (calidades personales), nombrado el \_\_ de \_\_\_\_\_ del  
15 año \_\_\_\_, conforme lo apunta la acción de personal número \_\_\_\_\_,  
16 denominado en lo sucesivo en este contrato Servidor/a, con fundamento en el  
17 Reglamento para Contratos de Dedicación Exclusiva, aprobado en sesión  
18 \_\_\_\_\_ del Concejo Municipal, celebrada el día \_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_;  
19 convenimos en el siguiente Contrato de Dedicación Exclusiva, el cual se registrá  
20 por las siguientes cláusulas:

21 Primera: El/la Servidor/a se compromete, mientras estén vigentes las  
22 disposiciones legales que los fundamentan, a prestar sus servicios en la/las  
23 profesiones de \_\_\_\_\_, en forma exclusiva a la Municipalidad de  
24 Santa Bárbara, por corresponder la naturaleza de su trabajo a la/las profesión/es  
25 que ostenta, en el puesto de \_\_\_\_\_ especialidad\_\_\_\_\_, que desempeña  
26 actualmente en el Departamento de \_\_\_\_\_.  
27 Asimismo, se compromete a no ejercer la/las profesión/es que motiva/n la firma  
28 de este contrato; en estricto cumplimiento del artículo 8 del Reglamento para  
29 Contratos de Dedicación Exclusiva, y a cumplir con los procedimientos y  
30 condiciones que establece el Reglamento para Contratos de Dedicación Exclusiva



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1120

1 en sus artículos 9 al 12, en cuanto a obligaciones, límites y excepciones, y a  
2 cumplir con los procedimientos allí descritos.

3 Segunda: La Institución le concede al/a la Servidor/a una compensación  
4 económica equivalente a un \_\_\_\_% de su salario base.

5 Tercera: La Institución velará por el cumplimiento de las obligaciones que se  
6 señalan en el presente contrato, sin perjuicio de las facultades de inspección que  
7 podría realizar la Auditoría Interna o la Unidad de Talento Humano de la  
8 Institución, cuando así lo consideren conveniente.

9 Cuarta: El/la servidor/a se compromete, bajo juramento, a cumplir estrictamente  
10 con las estipulaciones de este contrato y las disposiciones del Reglamento que  
11 lo regula. El/la Servidor/a reconoce la facultad que tiene la Administración para  
12 resolver unilateralmente el contrato de dedicación exclusiva, cuando se  
13 quebranten los artículos 4 y 5 del Reglamento para Contratos de Dedicación  
14 Exclusiva; de igual manera, indica conocer las causales que podrían llevar al  
15 incumplimiento contractual en caso de accionar con dolo o culpa grave en  
16 quebranto de los artículos 4, 8, 9, 10, 11 o 12 del Reglamento para Contratos de  
17 Dedicación Exclusiva, y la posibilidad de que, de acreditarse el incumplimiento,  
18 sea sancionado conforme al artículo 25 del Reglamento Municipal que rige la  
19 dedicación exclusiva.

20 Quinta: El/la Servidor/a admiten que, el contrato de dedicación exclusiva tiene un  
21 plazo definido, y que su firma no le confiere un derecho indefinido a ese plus  
22 salarial. De igual manera, reconoce su obligación de solicitar la prórroga  
23 correspondiente del contrato con al menos sesenta días naturales de antelación  
24 a que fenezca el contrato, gestión que presentará ante su superior inmediato, sin  
25 que la realización de dicho trámite obligue a la Municipalidad a conferir prórroga  
26 del contrato de dedicación exclusiva.

27 Sexta: La Administración contará con la posibilidad de resolver unilateralmente el  
28 contrato cuando se verifique que no se habrían cumplido los requisitos  
29 necesarios para su firma, o la falta de fundamentación y criterios necesarios  
30 previamente para la firma del contrato. Igualmente, contará con la posibilidad de



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1121

1 decretar la existencia de incumplimiento contractual, con base en las causales y  
2 sanciones que establece el artículo 25 del Reglamento para Contratos de  
3 Dedicación Exclusiva. Sin embargo, estas acciones las podrá concretar, de previo  
4 a la instauración de un procedimiento administrativo ordinario.

5 Sétima: El presente contrato rige por el plazo de \_\_\_\_\_ año/s a partir del día en  
6 que las partes lo acuerdan y firman, con la posibilidad de que sea prorrogado,  
7 siempre y cuando el/la Servidor/a plantee la gestión correspondiente en tiempo y  
8 forma y dentro de los parámetros que dispone el Reglamento Municipal que rige  
9 este contrato.

10 Octava: El/la Servidor/a manifiesta conocer y aceptar las disposiciones del  
11 Reglamento para Contratos de Dedicación Exclusiva y sus implicaciones legales.  
12 No se aportan timbres por cuanto la Municipalidad se encuentra exonerada de  
13 dicho requerimiento fiscal, conforme al artículo ocho del Código Municipal.

14 Novena: Este contrato se preparará en cinco tantos que se distribuirán así: 1.  
15 Unidad de Talento Humano (original); 2. El/la Servidor/a Municipal; 3. La Auditoría  
16 Interna; 4. Expediente del funcionario, 5. Alcaldía Municipal. ES TODO. En fe de lo  
17 anterior y debidamente enterado el/la Servidor/a de los deberes impuestos, del  
18 valor y trascendencia de lo aquí pactado, lo aceptamos y firmamos en la ciudad  
19 de Santa Bárbara de Heredia a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
20 del dos mil \_\_\_\_\_.

21

22

23

24 \_\_\_\_\_  
Alcalde Municipal

24 \_\_\_\_\_  
Servidor

25

26 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal comunicar el presente acuerdo  
27 a la administración; para que está proceda con la publicación en el diario oficial  
28 La Gaceta para consulta pública no vinculante de 10 días hábiles con la  
29 advertencia de que, si no se presentan objeciones dentro del plazo, una vez  
30 vencido este, se tendrá por aprobado definitivamente.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1122

1 C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-006-  
2 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le  
3 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),  
4 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo  
5 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:  
6 Esta comisión conoce el Oficio OAMSB-386-2020 del señor Alcalde Víctor Hidalgo Solís  
7 que dice " (...) En el marco del Reglamento Autónomo de Servicio, en su Artículo 117  
8 que pasó a 135 según modificación aprobada y que aún no ha sido publicada, es  
9 necesario que se adicione un Inciso c) que diga lo siguiente: "c) Peón de Servicio,  
10 Operador de Parque, Ayudante Fontanero, Fontanero Albañil, Responsable de  
11 Cuadrilla, Bodeguero, Chofer de Equipo Pesado, Chofer de Equipo Pesado Especial y  
12 cualquier otro puesto operativo, tendrán un horario con dos días libres por semana, el  
13 horario laboral podrá contemplar los fines de semana, feriados y roles de trabajo (6  
14 a.m. a 2 p.m. ó 11 a.m. a 7 p.m.). en caso de labor feriados se estaría reconociendo el  
15 pago correspondiente.

16 Los días libres por semana para este tipo de cargos serán establecidos por la jefatura  
17 inmediata de los puestos descritos, lo que comunicarán al trabajador con una semana  
18 de antelación, con copia a la Unidad de Talento Humano. Lo anterior rige para las  
19 contrataciones posteriores a ser publicado", según consta en la Sesión Ordinaria  
20 número 04-2020, celebrada el 25 de mayo del dos mil veinte, artículo IV lectura de  
21 correspondencia. (la negrita no es del texto original)

22 .RESULTANDO

23 PRIMERO: Esta comisión conoce el Oficio OAMSB-386-2020 del señor Alcalde Víctor  
24 Hidalgo Solís que dice " (...) En el marco del Reglamento Autónomo de Servicio, en su  
25 Artículo 117 que pasó a 135 según modificación aprobada y que aún no ha sido  
26 publicada, es necesario que se adicione un Inciso c) que diga lo siguiente: "c) Peón de  
27 Servicio, Operador de Parque, Ayudante Fontanero, Fontanero Albañil, Responsable de  
28 Cuadrilla, Bodeguero, Chofer de Equipo Pesado, Chofer de Equipo Pesado Especial y  
29 cualquier otro puesto operativo, tendrán un horario con dos días libres por semana, el  
30 horario laboral podrá contemplar los fines de semana, feriados y roles de trabajo (6



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1123

1 a.m. a 2 p.m. ó 11 a.m. a 7 p.m.). en caso de labor feriados se estaría reconociendo el  
2 pago correspondiente.

3 Los días libres por semana para este tipo de cargos serán establecidos por la jefatura  
4 inmediata de los puestos descritos, lo que comunicarán al trabajador con una semana  
5 de antelación, con copia a la Unidad de Talento Humano. Lo anterior rige para las  
6 contrataciones posteriores a ser publicado”, según consta en la Sesión Ordinaria  
7 número 04-2020, celebrada el 25 de mayo del dos mil veinte, artículo IV lectura de  
8 correspondencia. (la negrita no es del texto original)

9 SEGUNDO: Que se adjunta Criterio Jurídico CJ-0018-2020-MSB-BSA Magíster  
10 Rolando A. Segura Ramírez, asesor legal externo de la Alcaldía Municipal de la  
11 Municipalidad de Santa Bárbara, que dice “(...)E- CONCLUSIONES. PRIMERO: El ius  
12 variandi es una facultad con que cuenta quien se estatuya como patrono o su titular,  
13 expresión del poder de dirección y que consiste en la posibilidad de establecer  
14 variaciones a las condiciones laborales por parte del patrono, de forma unilateral. Este  
15 ejercicio puede ser legítimo o abusivo; su ilegitimidad penderá, en el caso de las  
16 Administraciones Públicas, de que se adopten decisiones arbitrarias y no motivadas, no  
17 adaptadas a los fines y competencias endilgados a la Administración, y cuando puedan  
18 generar cambios sustanciales sobre las condiciones laborales, que afecten a los  
19 trabajadores. SEGUNDO: La jornada y el horario son conceptos distintos pero  
20 entrelazados; en el caso de la jornada, se vincula a la cantidad de horas a laborar en  
21 una semana dentro de un rango horario establecido; el horario tendrá relación con las  
22 horas de entrada y salida por día, condicionado ello al tipo de jornada establecida.  
23 TERCERO: Los horarios pueden ser variados por el patrono de manera unilateral de  
24 manera legítima en las relaciones laborales que ya se encuentran en desarrollo – salvo  
25 que el trabajador demuestre que cuenta con una situación respecto de la cual, se le  
26 perjudica gravemente –, mientras que los cambios de tipo de jornada laboral se  
27 entienden como un ius variandi abusivo. Para el caso concreto, no habría conflictos en  
28 el tanto se pretendería que la nueva disposición horaria entre a regir para las nuevas  
29 relaciones laborales que se pacten, pero ello deberá ser dispuesto en una norma  
30 transitoria, que al menos establezca: “TRANSITORIO I: La reforma establecida en torno



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1124

---

1 al horario rotativo dispuesto en el artículo \_\_ se aplicará únicamente a las relaciones  
2 laborales que pacte la Municipalidad a futuro, una vez que la adición al reglamento se  
3 encuentre debidamente aprobada”. CUARTO: Las modificaciones pretendidas son  
4 posibles y no implican discriminación alguna o faltas al derecho a la igualdad, ni serán  
5 arbitrarias, en el tanto la propuesta para disponer de horarios y/o jornadas distintas para  
6 este tipo de cargos, se encuentre debidamente motivada, tanto fáctica como  
7 jurídicamente. QUINTO: Se recomienda modificar el texto de adición propuesto al  
8 referirse a los dos tipos de horario propuestos y que, por la redacción establecida, se  
9 entendería que estarían sujetos a la rotación; esto en virtud de que no podrían  
10 plantearse para un mismo servidor, dos tipos de jornadas distintas. Para ello, se  
11 recomienda decidir entre plantear para estos cargos dos tipos distintos de jornada  
12 establecidos previamente al inicio de la relación laboral, o bien designar dos tipos de  
13 roles horarios que se encuentren dentro de una misma jornada laboral. SEXTO: Se  
14 recomienda suprimir la indicación en torno a “cualquier otro puesto operativo similar”,  
15 pues el texto es vago y podría generar conflictos de interpretación a futuro. SETIMO: Se  
16 recomienda un ajuste en la redacción del último párrafo de la adición propuesta, en  
17 relación con el papel de la jefatura inmediata; las propuestas de adición, teniendo las  
18 consideraciones aquí establecidas, quedarían de la siguiente forma:  
19 Propuesta A “c) Peón de Servicio, Operador de Parque, Ayudante Fontanero,  
20 Fontanero, Albañil, Responsable de Cuadrilla, Bodeguero, Chofer de Equipo Pesado,  
21 Chofer de Equipo Pesado Especial: Tendrán un horario rotativo con dos días libres por  
22 semana, el cual podrá contemplar los fines de semana, y días feriados. En caso de  
23 laborar feriados se estaría reconociendo el pago correspondiente.  
24 Estos cargos tendrán dos tipos definidos de jornada, que serán establecidos desde la  
25 puesta en concurso de las plazas, conforme a la necesidad institucional: Una jornada  
26 ordinaria diurna a cumplir en horario de 6 a.m. a 2 p.m.; o bien una jornada mixta, con  
27 un horario de 2 p.m. a 9 p.m.  
28 Los días libres por semana para este tipo de cargos, serán establecidos por la jefatura  
29 inmediata de los puestos descritos, lo que comunicarán al trabajador con una semana  
30 de antelación, con copia al departamento de Talento Humano”.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1125

1 TERCERO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 200-2020, se remite  
2 a la Comisión de Asunto Jurídicos para su análisis y conocimiento.

3 CUARTO: Que el Concejo Municipal mediante acuerdo 4226-2020, en la sesión extra  
4 ordinaria del 3 abril 2020, aprobó la modificación al Reglamento Autónomo de Servicios,  
5 y la inclusión pretendida al mencionado artículo 117 pasa a ser el artículo 135, según  
6 modificación aprobada.

7 QUINTO: Que la modificación al Reglamento Autónomo de Servicios aprobada  
8 mediante acuerdo del Concejo Municipal N°4226-2020 de la sesión extraordinaria, aún  
9 no ha sido publicado.

10 CONSIDERANDO

11 PRIMERO: Que se pretende la adición de un inciso c) al artículo 135 del Reglamento  
12 Autónomo de Servicio, el cual, en síntesis, hace referencia al horario y a los días libres,  
13 con la salvedad que la aplicación de este inciso rige únicamente para aquellas  
14 contrataciones que se den posterior a la debida publicación en el diario Oficial la Gaceta,  
15 texto que se pretende:

16 c) Peón de Servicio, Operador de Parque, Ayudante Fontanero, Fontanero, Albañil,  
17 Responsable de Cuadrilla, Bodeguero, Chofer de Equipo Pesado, Chofer de Equipo  
18 Pesado Especial y cualquier otro puesto operativo similar, que la Alcaldía considere  
19 necesario: tendrá un horario rotativo con dos días libres por semana, el cual podrá  
20 contemplar los fines de semana, feriados, y roles de trabajo (6 a.m. a 2 p.m. ó 2 p.m. a  
21 9 p.m.). En caso de laborar feriados se estaría reconociendo el pago correspondiente.  
22 Los días libres por semana para este tipo de cargos serán establecidos por la jefatura  
23 inmediata de los puestos descritos, lo que comunicarán al trabajador con una semana  
24 de antelación, con copia a la Unidad de Talento Humano”.

25 SEGUNDO: Sobre las Jornadas Laborales.

26 Nuestra Carta Fundamental mediante el artículo 58 establece los periodos máximos de  
27 tiempo que debe comprender la jornada laboral, indicando:

28 “La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y  
29 cuarenta y ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá  
30 exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1126

1 extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos  
2 o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos  
3 de excepción muy calificados, que determine la ley” (la negrita no es del texto original).  
4 En congruencia, a nivel legal, el Código de Trabajo en el Capítulo I, del Título III,  
5 ordinales 136, 138, 139 y 140 reitera los límites y el tratamiento establecidos en la norma  
6 constitucional.

7 Al análisis de lo solicitado, el Código municipal a través del ordinal 17 dispone  
8 atribuciones y obligaciones del alcalde, indicando mediante el inciso a) que, en su  
9 condición de jefe y administrador general del ente municipal, tiene la potestad de  
10 adaptar, modificar y cambiar las condiciones laborales (ius variandi), con la finalidad de  
11 mejorar el servicio que presta la municipalidad.

12 Ahora bien, de acuerdo con el ordinal 13 del Código Municipal, le corresponde al  
13 Concejo Municipal ejercer la función reglamentaria, en este sentido, y de conformidad  
14 con lo pretendido mediante el OAMSB-386-2020, esta comisión considera pertinente la  
15 adición del texto propuesto, con la finalidad de mejorar la función que ejerce o el servicio  
16 que presta esta corporación municipal. Lo anterior siempre con la debida tutela a los  
17 derechos laborales de los funcionarios municipales.

18 TERCERO: Esta Comisión dictamina de acuerdo con el artículo 43 del Código Municipal,  
19 se publique la adición del Artículo 135, según la modificación aprobada que aún no ha  
20 sido publicada, Inciso c) del Reglamento Autónomo de Servicios para que diga lo  
21 siguiente:

22 Artículo 135 inciso c) Peón de Servicio, Operador de Parque, Ayudante Fontanero,  
23 Fontanero Albañil, Responsable de Cuadrilla, Bodeguero, Chofer de Equipo Pesado,  
24 Chofer de Equipo Pesado Especial y cualquier otro puesto operativo, tendrán un horario  
25 con dos días libres por semana, el horario laboral podrá contemplar los fines de  
26 semana, feriados y roles de trabajo (6 a.m. a 2 p.m. ó 11 a.m. a 7 p.m.). en caso de  
27 labor feriados se estaría reconociendo el pago correspondiente.

28 Los días libres por semana para este tipo de cargos serán establecidos por la jefatura  
29 inmediata de los puestos descritos, lo que comunicarán al trabajador con una semana  
30 de antelación, con copia a la Unidad de Talento Humano”.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1127

---

1 El cual será sometido a consulta pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles.  
2 Luego vencido el plazo de consulta pública y no habiendo oposiciones se tendrá por  
3 aprobado definitivamente y se publicará en la Gaceta.

4 **POR TANTO, ESTA COMISION ACUERDA**

5 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179 de la  
6 Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44 y congruentes del Código  
7 Municipal, SE RESUELVE:

8 a) PRIMERO: Se aprueba de forma definitiva la adición del inciso c) al Artículo 135  
9 del Reglamento Autónomo de Servicios para que se lea de la siguiente forma:

10 Artículo 135 inciso c) Peón de Servicio, Operador de Parque, Ayudante Fontanero,  
11 Fontanero Albañil, Responsable de Cuadrilla, Bodeguero, Chofer de Equipo Pesado,  
12 Chofer de Equipo Pesado Especial y cualquier otro puesto operativo, tendrán un horario  
13 con dos días libres por semana, el horario laboral podrá contemplar los fines de  
14 semana, feriados y roles de trabajo (6 a.m. a 2 p.m. ó 11 a.m. a 7 p.m.). en caso de  
15 labor feriados se estaría reconociendo el pago correspondiente.

16 Los días libres por semana para este tipo de cargos serán establecidos por la jefatura  
17 inmediata de los puestos descritos, lo que comunicarán al trabajador con una semana  
18 de antelación, con copia a la Unidad de Talento Humano.

19 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal comunicar el presente acuerdo a la  
20 administración; para que está proceda con la publicación en el diario oficial La Gaceta  
21 para consulta pública no vinculante de 10 días hábiles con la advertencia de que, si no  
22 se presentan objeciones dentro del plazo, una vez vencido este, se tendrá por aprobado  
23 definitivamente.”

24 **ACUERDO No. 532-2020**

25 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
26 **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González, acuerdan por mayoría y**  
27 **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-**  
28 **MSB-006-2020, a saber:**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      **FOLIO N° 1128**

---

1    En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179 de la  
2    Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44 y congruentes del Código  
3    Municipal, **SE RESUELVE:**

4    a)    **PRIMERO:** Se aprueba de forma definitiva la adición del inciso c) al Artículo  
5    135 del Reglamento Autónomo de Servicios para que se lea de la siguiente forma:  
6    Artículo 135 inciso c) Peón de Servicio, Operador de Parque, Ayudante Fontanero,  
7    Fontanero Albañil, Responsable de Cuadrilla, Bodeguero, Chofer de Equipo  
8    Pesado, Chofer de Equipo Pesado Especial y cualquier otro puesto operativo,  
9    tendrán un horario con dos días libres por semana, el horario laboral podrá  
10    contemplar los fines de semana, feriados y roles de trabajo (6 a.m. a 2 p.m. ó 11  
11    a.m. a 7 p.m.). en caso de labor feriados se estaría reconociendo el pago  
12    correspondiente.

13    Los días libres por semana para este tipo de cargos serán establecidos por la  
14    jefatura inmediata de los puestos descritos, lo que comunicarán al trabajador con  
15    una semana de antelación, con copia a la Unidad de Talento Humano.

16    **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria Municipal comunicar el presente acuerdo  
17    a la administración; para que está proceda con la publicación en el diario oficial  
18    La Gaceta para consulta pública no vinculante de 10 días hábiles con la  
19    advertencia de que, si no se presentan objeciones dentro del plazo, una vez  
20    vencido este, se tendrá por aprobado definitivamente.

21    **D.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-007-  
22    2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le  
23    confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código  
24    Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad  
25    de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

26    Esta comisión conoce el oficio No. OAMSB-532-2020, suscrito por el Alcalde Municipal,  
27    Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Adjunto me permito remitir el oficio UTHMSB-  
28    0298-2020 de la Unidad de Talento Humano, con el fin de solicitarles la aprobación de  
29    la modificación al Manual Descriptivo de Puestos, según los cambios solicitados por la  
30    Licda. Alejandra Castillo Chaverri. Debido a que estos cambios representan ajustes al



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1129

1 presupuesto Ordinario 2021, les solicito de la manera más respetuosa sea atendido de  
2 manera urgente (...)", según como consta en la sesión ordinaria 17-2020, lectura de  
3 correspondencia punto L, celebrada el lunes 24 de agosto del año dos mil veinte.

4 RESULTANDO

5 PRIMERO: Que esta comisión conoce el oficio No. OAMSB-505-2020, suscrito por el  
6 Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Adjunto me permito remitir  
7 el oficio UTHMSB-0298-2020 de la Unidad de Talento Humano, con el fin de solicitarles  
8 la aprobación de la modificación al Manual Descriptivo de Puestos, según los cambios  
9 solicitados por la Licda. Alejandra Castillo Chaverri. Debido a que estos cambios  
10 representan ajustes al presupuesto Ordinario 2021, les solicito de la manera más  
11 respetuosa sea atendido de manera urgente (...)" según como consta en la sesión  
12 ordinaria 17-2020, lectura de correspondencia punto L, celebrada el lunes 24 de agosto  
13 del año dos mil veinte.

14 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante el  
15 acuerdo N° 376-2020, acuerdan por unanimidad trasladar a la Comisión de Asuntos  
16 Jurídicos para su revisión y debido pronunciamiento en relación con este Oficio.

17 TERCERO: Que mediante Oficio OAMSB-600-2020, recibido el 24 de setiembre y  
18 conocido en la sesión ordinaria 22-2020, el Alcalde Municipal señala "(...) procedo a  
19 realizar mi descargo como Alcalde Municipal, por cuanto esta Administración intentó por  
20 todos los medios posibles, se autorizara la reclasificación del puesto del técnico de  
21 Salud Ocupacional, mismo que en el oficio OAMSB-579-2020 se remitió al estimable  
22 Concejo para que fuera aprobado e incluido en el Presupuesto 2021(...)", descargo que  
23 precede del oficio UTHMSB-0380-2020 emitido por la Unidad de Talento Humano el 18  
24 de setiembre del 2020 que dice " a la vez realizar el descargo de responsabilidad actual  
25 y futura por incumplimiento por parte de la Municipalidad a lo establecido en el  
26 Reglamento de Salud Ocupacional Decreto N° 27434- MTSS, y el Código de Trabajo,  
27 los cuales indican claramente: Del Reglamento de Salud Ocupacional "Artículo 5°- Los  
28 encargados de las oficinas o departamentos procurarán cumplir con los requisitos de  
29 educación formal que se determinan a continuación. a) Egresados del plan de  
30 estudios de Diplomados en Salud Ocupacional de aquellos centros universitarios



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1130

1 públicos o privados, reconocidos por la entidad superior de educación a la que  
2 correspondan y con experiencia en el campo de la salud ocupacional.  
3 b) Graduados del Plan de estudios de diplomado o egresados de bachillerato de  
4 aquellos centros universitarios públicos o privados, reconocidos por la entidad de  
5 educación superior a la que corresponda y con experiencia en el campo de la salud  
6 ocupacional. c) Bachiller o egresado del Plan de Estudios de Licenciatura en  
7 Salud Ocupacional de aquellos centros universitarios públicos o privados, reconocidos  
8 por la entidad superior de educación a la que correspondan. d) Profesionales en  
9 todas las disciplinas con cursos de especialización, post-grados, maestrías y doctorados  
10 en áreas atinentes a la salud ocupacional de aquellos centros universitarios públicos y  
11 privados, nacionales o extranjeros, reconocidos por la entidad superior de educación a  
12 la que corresponda.” (el subrayado y la negrita no corresponden al original).  
13 Claramente indica, la educación formal mínima, con la cual debe contar el encargado  
14 de la oficina de salud ocupacional, mismo que actualmente no se cumple en el Manual  
15 de Puestos vigente, cambio que fue solicitado mediante oficio 0298-2020 del 20 de julio,  
16 y justificado por la Alcaldía ante el Concejo Municipal mediante oficio OAMSB-0579-  
17 2020, esto para ser incluido en el presupuesto 2021, y cumplir con lo solicitado por la  
18 legislación, sin este requisito que debe adjuntarse al trámite de inscripción de la Oficina,  
19 no podemos inscribirla y por tanto, no cumpliríamos. Según el decreto N° 39408-MTSS,  
20 indica lo siguiente: “(...) De las Personas Empleadoras sobre las Oficinas Artículo 9°—  
21 Son obligaciones de la persona empleadora que ocupe permanentemente más de  
22 cincuenta personas trabajadoras, con relación a las oficinas o departamentos, las  
23 siguientes: a) Formar y mantener una oficina o departamento, integrada por personal  
24 con formación profesional en salud ocupacional. b) Aprobar los programas y planes de  
25 salud ocupacional en su empresa o institución, que sean sometidos a su conocimiento  
26 por la persona encargada de la oficina, así como promover y crear, por todos los medios  
27 posibles, una cultura de salud ocupacional empresarial o institucional. c) La persona  
28 empleadora pondrá a disposición de la oficina o departamento las instalaciones, medios  
29 materiales, tecnológicos, equipos y recursos financieros para su funcionamiento. d)  
30 Atender las recomendaciones e informes, vinculantes para la persona empleadora,



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1131

---

1 emitidos por la persona responsable de la oficina o departamento. (...)” (El subrayado y  
2 la negrita no es del original).

3 La Municipalidad al día de hoy cuenta con 81 funcionarios (plazas fijas), la inscripción  
4 de la Oficina es una Obligación del Patrono, realizarla, y para ello debe asegurarse  
5 cumplir con todos los requisitos que solicita la legislación vigente, el no realizar la  
6 reclasificación del puesto nos impide contar con el requisito mínimo.

7 Al respecto el Código de Trabajo indica lo siguiente: “ARTICULO 300.- Toda empresa  
8 que ocupe, permanentemente, más de cincuenta trabajadores está obligada a mantener  
9 una oficina o departamento de salud ocupacional.

10 Reglamentariamente y en consulta con el Consejo de Salud Ocupacional, se  
11 establecerán los requisitos de formación profesional que deben tener las personas  
12 encargadas de tal oficina o departamento, para lo cual se tomará en cuenta el número  
13 de trabajadores de la empresa, la actividad a la cual se dedica y la existencia de recursos  
14 humanos especializados en salud ocupacional en el mercado de trabajo.” El subrayado  
15 y la negrita no corresponden al original.

16 “Artículo 310.- Se impondrá al empleador o empleadora una multa de acuerdo con lo  
17 previsto en el artículo 398 de este Código, en los siguientes casos. (...) e) Cuando  
18 incumpla las disposiciones referentes a salud ocupacional; f) Cuando ocurra un riesgo  
19 del trabajo por falta inexcusable, en los siguientes casos: 1.- Incumplimiento de las  
20 disposiciones legales o reglamentarias referentes a salud ocupacional. 2.-  
21 Incumplimiento de las recomendaciones que, sobre salud ocupacional, le hayan  
22 formulado las autoridades administrativas de inspección del Ministerio de Trabajo y  
23 Seguridad Social o del Instituto Nacional de Seguros. g) Cuando incurra en cualquier  
24 falta, infracción o violación de las disposiciones que contiene este Título o sus  
25 reglamentos que le sean aplicables. Artículo 311.- Se impondrá una multa de acuerdo  
26 con lo señalado en el artículo 398 a la persona trabajadora de cualquier ministerio o  
27 institución, municipalidad u otro organismo integrante de la Administración Pública que  
28 autorice la celebración de actos, contratos o trabajos en contravención de las  
29 disposiciones de este título o de sus reglamentos.(...)” (El subrayado y la negrita no  
30 corresponden al original) Dado que esta Unidad cumplió con la solicitud de modificar el



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1132

---

1 Manual de Puestos vigente, para cumplir con la normativa explicada en los artículos  
2 anteriores, no veo correcto que sea esta Unidad quien deba asumir la responsabilidad  
3 por una posible multa, ya en el mes de febrero tuvimos inspección por parte del INS, y  
4 se llegó al compromiso de registrar la oficina para el mes de Julio, trámite que no se ha  
5 logrado por los requisitos que exige el manual para el técnico en salud ocupacional, no  
6 puedo exigir un requisito para la inscripción que el manual no contempla. La multa según  
7 el artículo 398 del Código de trabajo puede ascender de 1 a 23 salarios base, lo cual  
8 significa de 450.000 a 10.350.000 colones, monto en el que se verá afectada la  
9 Municipalidad por el incumplimiento de la legislación.

10 Así las cosas realizo el descargo de responsabilidad, y me exonero de cualquier  
11 responsabilidad que a raíz de esta falta de inscripción de la Oficina de Salud  
12 Ocupacional pueda generar, acato la instrucción dada de no modificar las plazas según  
13 dictamen CHP-MSB-006-2020 y CHP-MSB-007-2020, según los artículos 108 y 109 de  
14 la Ley General de la Administración Pública, sobre el deber de obediencia, más aclaro  
15 que no lo comparto por cuanto el mismo atenta contra la salud de los funcionarios, así  
16 como contra las finanzas de la Municipalidad ante una posible aplicación de multas por  
17 parte del INS y del Ministerio de Trabajo(...)", firmado por la Licda. Alejandra Castillo  
18 Chaverri.

19 CUARTO: Que mediante acuerdo N° 469-2020, el Concejo Municipal envió el oficio  
20 OAMSB-600-2020, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis correspondiente.

21 QUINTO: Que en virtud de lo pretendido mediante los oficios OAMSB-532-2020 y  
22 OAMSB-600-2020, esta Comisión procede a realizar un único dictamen para referirse a  
23 la reclasificación al puesto de Técnico en Salud Ocupacional T-1U a T-2U.

24 CONSIDERANDO

25 PRIMERO: Sobre La Autonomía Municipal y la Determinación del Contenido de los  
26 Manuales De Puestos. Al tenor de lo que establecen los artículos 169 y 170 de la Carta  
27 Constitucional, las municipalidades son entes territoriales autónomos, característica que  
28 se expresa en el campo político, tributario, administrativo y normativo.

29 Al respecto la Sala Constitucional ha señalado los alcances de esta autonomía  
30 indicando:



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1133

1 "Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como  
2 la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia  
3 responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón,  
4 en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica  
5 la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su  
6 competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y  
7 específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y  
8 administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera:  
9 autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de  
10 sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal  
11 y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa:  
12 en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio  
13 ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se  
14 refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización  
15 de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y  
16 de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se  
17 refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los  
18 tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación  
19 señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así  
20 corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la  
21 autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al  
22 Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente".  
23 Desde esta óptica, las municipalidades establecen el régimen interno de sus  
24 funcionarios, a través de su potestad reglamentaria, mediante la creación de perfiles  
25 laborales, especificando las funciones asignadas a cada cargo, así como la política  
26 salarial correspondiente.  
27 Al respecto el Código Municipal en el Capítulo III, artículo 129, establece:  
28 "Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de  
29 Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal.  
30 Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1134

1 los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase  
2 de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la  
3 actualización del Manual descriptivo de puestos general estarán bajo la responsabilidad  
4 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

5 Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas  
6 en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las  
7 municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

8 Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos  
9 manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes.

10 En concordancia, el artículo 121 indica:

11 Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y  
12 funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal.”

13 Como lo enuncian los cánones transcritos, los manuales son instrumentos técnicos,  
14 creados para ordenar y definir las cargas y responsabilidades en el trabajo, parámetro  
15 que permitirá fijar la remuneración, ordenando en ellos “las diversas operaciones  
16 constituyentes de los procesos de trabajo, en que participan los diferentes puestos de  
17 trabajo de la organización.”

18 SEGUNDO: Que el Manual de Clases de Puestos actual, especifica el grupo técnico  
19 municipal como:

20 “Puestos orientados a la ejecución y/o coordinación de actividades auxiliares y  
21 asistenciales, mediante el manejo de técnicas y prácticas de conocimiento organizado  
22 en campos como son la ingeniería, catastro, administración de negocios, recursos  
23 humanos, proveeduría y contabilidad, entre otros, y/o conocimientos y aplicación de la  
24 normativa reguladora de determinados campos como son los de construcción y  
25 patentes, entre otros. Los puestos de este grupo demandan disposición para trabajar en  
26 equipo y efectuar una o más actividades de las indicadas en las clases respectivas; así  
27 como también para llevar a cabo acciones relacionadas con la inspección, recopilación  
28 y análisis y depuración de información, la aplicación de normas y procedimientos propias  
29 de la gestión institucional, así como de la emisión de criterios y recomendaciones,  
30 mediante informes y otros documentos”.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1135

Grupo	Técnico		
Clases	Técnico 1		Técnico 2
Niveles	A	B	U (Único)

Cuadro 6. Clases y niveles ocupacionales para el grupo Técnico

Nota: "U" = Único

Y establece además las características y los requerimientos Técnico 1.

<b>TÉCNICO 1</b>		
<b>Nivel: único (U) - Categoría Ocupacional MTSS: TEdS</b>		
<b>Cargos Contenidos</b>	<i>Inspector Inspector de Ambiente Técnico de Bienes Inmuebles Técnico Gestión de Cobro Técnico de Gestión Urbana Técnico de Informática</i>	<i>Técnico de RR.HH. Técnico de Salud Ocupacional Técnico de Tesorería Técnico Perito Valuador Técnico de Contabilidad Técnico de Plataforma Técnico de Proveeduría Encargado de Servicios Generales y Mantenimiento</i>
<b>Educación Formal</b>	<u>2 años Educación Universitaria afín al cargo o Técnico medio afín.</u>	
<b>Experiencia</b>	2 años de experiencia afín según el cargo *Para los Técnicos Medios la experiencia será de 4 años afín al cargo.	
<b>Características Personales</b>	Capacidad de trabajo bajo presión Cooperador Dinámico Sentido de orden Actitud positiva ante el cambio	Habilidad para realizar cálculos aritméticos Capacidad para interactuar con las personas Discreción. Observación al detalle.
<b>Capacitación Deseable</b>	Conocimientos técnicos para cumplir la competencia Manejo de paquetes de cómputo Servicio al cliente	Relaciones humanas Capacitación en el debido proceso. Calidad de los servicios.
<b>Preparación equivalente</b>	Dos años de experiencia por uno de estudios universitarios.	
<b>Requisito Legal</b>	Licencia de conducir vehículo liviano cuando el ejercicio del puesto lo amerite.	

(Lo subrayado no es del texto original)

20 TERCERO: Que el día 07 de octubre del año en curso, la Comisión de Asuntos  
 21 Jurídicos, invitó a la encargada de Talento Humano, Licda. Alejandra Castillo Chaverri,  
 22 para escuchar el criterio técnico que motiva a la Administración solicitar la reclasificación  
 23 del puesto de Técnico de Salud Ocupacional T-1U a T-2U, quien indicó: a) Que  
 24 actualmente la Municipalidad de Santa Barbara cuenta con 81 funcionarios activos , b)  
 25 Que de acuerdo con el artículo 300 del Código Laboral, así como el numeral 7 del  
 26 Decreto Ejecutivo N° 39048, se indica que toda empresa, sea de derecho público o de  
 27 derecho privado que ocupe permanentemente, más de cincuenta trabajadores está  
 28 obligada a mantener una oficina o departamento de salud ocupacional , c) Que de  
 29 acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°390484, las Oficinas o Departamentos de Salud  
 30 Ocupacional, como requisito de formación profesional que deben tener las personas



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1136

1 encargadas de las oficinas o departamentos, deberán estar reconocidos por el Ministerio  
2 de Educación Pública y deben ser: Diplomado Universitario en Salud Ocupacional,  
3 Bachillerato Universitario en Salud Ocupacional o el grado Licenciatura en Salud  
4 Ocupacional, e) Que de acuerdo con la legislación citada, actualmente la Municipalidad  
5 no puede inscribir la Oficina de Salud Ocupacional ya que el perfil existente de Técnico  
6 en Salud Ocupacional T-1U, tiene como requisito un grado inferior de escolaridad en  
7 relación con lo que se exige legamente para la inscripción de la oficina, sin embargo, al  
8 reclasificar el puesto de T-1U a T-2U, se le estaría reconociendo el grado académico  
9 mínimo requerido por el ordenamiento jurídico, para proceder como a derecho  
10 corresponde, con la inscripción de la Oficina de Salud Ocupacional ante el Consejo de  
11 Salud Ocupacional. f) Que como encargada de Talento Humano indico la importancia  
12 de contar con la Oficina Salud Ocupacional, ya que esta contribuye con el mejoramiento  
13 de las condiciones laborales y ambientales del centro de trabajo y, por tanto, de la  
14 calidad de vida de los empleados municipales. g) Además la Licda. le recordó al Concejo  
15 Municipal la importancia de cumplir con la inscripción de la Oficina de Salud Ocupacional  
16 ante el Concejo de Salud Ocupacional, no solo desde la necesidad del mejoramiento de  
17 condiciones laborales para los trabajadores municipales, si no, evitarle a la  
18 Municipalidad sanciones y multas económicas prevista por la misma ley, cuando se  
19 incumple con las disposiciones legales en este aspecto.

20 CUARTO: Que esta Comisión analizó junto con la encargada de Talento Humano cada  
21 tema en particular, de acuerdo con el Código de Trabajo, el Reglamento de Comisiones  
22 y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional N°39408-MTSS, así como las  
23 políticas estatales en materia de la Salud Ocupacional emitidas por el Consejo de Salud  
24 Ocupacional y, con la finalidad de promover por todos los medios posibles el  
25 mejoramiento de las condiciones laborales y ambientales de los trabajadores y  
26 trabajadoras de esta corporación municipal, la Comisión considera conveniente  
27 aprobar la reclasificación del puesto de Técnico en Salud Ocupacional para que pase  
28 de T-1U a T-2U.

29 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1137

---

1    En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
2    Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:  
3    PRIMERO: Aprobar la reclasificación del puesto de Técnico en Salud Ocupacional de  
4    T-1U a T-2U.

5    SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente  
6    acuerdo a la Alcaldía Municipal”

7    **ACUERDO No. 533-2020**

8    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
9    **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González, acuerdan por mayoría y**  
10    **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-**  
11    **MSB-007-2020, a saber:**

12    **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**  
13    **Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:**  
14    **PRIMERO: Aprobar la reclasificación del puesto de Técnico en Salud Ocupacional**  
15    **de T-1U a T-2U.**

16    **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**  
17    **presente acuerdo a la Alcaldía Municipal”.**

18    **E.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-009-  
19    2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
20    le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código  
21    Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad  
22    de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

23    Esta comisión conoce el oficio No. OAMSB-578-2020, suscrito por el Alcalde Municipal,  
24    Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) sirva la presente para hacer traslado del oficio  
25    N° UTHMSB-0372-2020, suscrito por la Licda. Alejandra Castillo donde solicita la  
26    siguiente inclusión al Manual de Puestos vigente de la Municipalidad, para que en todos  
27    los puestos Técnicos T-1U, los cuales tienen los siguientes requisitos en cuanto a  
28    formación y experiencia:

29    2 años Educación Universitaria o Técnico medio afín,

30    2 años de experiencia afín al cargo.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1138

1 Para que se lea de la siguiente forma:

2 2 años de Educación Universitaria o Técnico medio afín o del INA o combinación  
3 equivalente de estudios y experiencia, a razón de dos años de experiencia por un año  
4 de estudios (en los casos que cuente únicamente con experiencia).

5 2 años de experiencia afín al cargo.

6 Con la finalidad de contar con un mayor rango de contratación, dado que los puestos  
7 técnicos no requieren un grado universitario o es permisible, el cambio y nos permite  
8 contar con técnicos con amplia experiencia en los puestos indicados (...)", según como  
9 consta en la sesión ordinaria 20-2020, celebrada el lunes 15 de setiembre del año dos  
10 mil veinte.

11 RESULTANDO

12 PRIMERO: Esta comisión conoce el oficio No. OAMSB-578-2020, suscrito por el  
13 Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) sirva la presente para hacer  
14 traslado del oficio N° UTHMSB-0372-2020, suscrito por la Licda. Alejandra Castillo  
15 donde solicita la siguiente inclusión al Manual de Puestos vigente de la Municipalidad,  
16 para que en todos los puestos Técnicos T-1U, los cuales tienen los siguientes requisitos  
17 en cuanto a formación y experiencia:

18 2 años Educación Universitaria o Técnico medio afín,

19 2 años de experiencia afín al cargo.

20 Para que se lea de la siguiente forma:

21 2 años de Educación Universitaria o Técnico medio afín o del INA o combinación  
22 equivalente de estudios y experiencia, a razón de dos años de experiencia por un año  
23 de estudios (en los casos que cuente únicamente con experiencia).

24 2 años de experiencia afín al cargo.

25 Con la finalidad de contar con un mayor rango de contratación, dado que los puestos  
26 técnicos no requieren un grado universitario o es permisible, el cambio y nos permite  
27 contar con técnicos con amplia experiencia en los puestos indicados (...)", según como  
28 consta en la sesión ordinaria 20-2020, celebrada el lunes 15 de setiembre del año dos  
29 mil veinte.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1139

---

1 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante el  
2 acuerdo N° 446-2020, acuerdan por unanimidad trasladar a la Comisión de Asuntos  
3 Jurídicos para su revisión y debido pronunciamiento en relación con este Oficio.

4 CONSIDERANDO

5 PRIMERO: Sobre La Autonomía Municipal y la Determinación del Contenido de los  
6 Manuales De Puestos. Al tenor de lo que establecen los artículos 169 y 170 de la Carta  
7 Constitucional, las municipalidades son entes territoriales autónomos, característica que  
8 se expresa en el campo político, tributario, administrativo y normativo.

9 Al respecto la Sala Constitucional ha señalado los alcances de esta autonomía  
10 indicando:

11 "Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como  
12 la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia  
13 responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón,  
14 en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica  
15 la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su  
16 competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y  
17 específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y  
18 administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera:  
19 autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de  
20 sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal  
21 y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa:  
22 en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio  
23 ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se  
24 refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización  
25 de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y  
26 de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se  
27 refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los  
28 tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación  
29 señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así  
30 corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1140

---

1    autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al  
2    Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente”.  
3    Desde esta óptica, las municipalidades establecen el régimen interno de sus  
4    funcionarios, a través de su potestad reglamentaria, mediante la creación de perfiles  
5    laborales, especificando las funciones asignadas a cada cargo, así como la política  
6    salarial correspondiente.

7    Al respecto el Código Municipal en el Capítulo III, artículo 129, establece:

8    “Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de  
9    Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal.  
10    Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de  
11    los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase  
12    de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la  
13    actualización del Manual descriptivo de puestos general estarán bajo la responsabilidad  
14    de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

15    Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas  
16    en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las  
17    municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

18    Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos  
19    manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes.

20    En concordancia, el artículo 121 indica:

21    Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y  
22    funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal.”

23    Como lo enuncian los cánones transcritos, los manuales son instrumentos técnicos,  
24    creados para ordenar y definir las cargas y responsabilidades en el trabajo, parámetro  
25    que permitirá fijar la remuneración, ordenando en ellos “las diversas operaciones  
26    constituyentes de los procesos de trabajo, en que participan los diferentes puestos de  
27    trabajo de la organización.”

28    Al respecto se debe indicar también, según código de rito, que ninguna municipalidad  
29    podrá contratar personal alguno si NO se encuentran las plazas debidamente incluidas  
30    en el Manual de Puestos, con la descripción y los requisitos necesarios en cada perfil



Acta N°24-2020

**Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1141**

---

1    específico. En esta línea, el manual descriptivo de puestos, forma parte del bloque  
2    normativo aplicable a las relaciones de empleo de la Municipalidad, por lo que en  
3    aplicación del principio de legalidad cada nombramiento deberá realizarse en apego  
4    estricto del manual respectivo.

5    Sobre la finalidad de los manuales de puestos, la Sala Segunda de la Corte Suprema  
6    de Justicia ha señalado:

7    “En el Sector Público (que incluye a las Municipalidades) la situación es semejante. La  
8    Administración tiene el poder-deber de distribuir las cargas de trabajo y de hacer las  
9    fijaciones salariales, de acuerdo con los Manuales Descriptivos de Puestos y las Escalas  
10    Salariales, todo en forma armoniosa y, asimismo, la obligación de reconocerle a los  
11    titulares de los respectivos puestos el sueldo y todos los pluses o componentes  
12    salariales que resulten de la Ley (...) Existen márgenes de discrecionalidad al  
13    confeccionarse los respectivos Manuales y fijarse la Escala Salarial, así como al hacerse  
14    calificaciones generales, valoraciones y reestructuraciones, de acuerdo con criterios de  
15    conveniencia o de oportunidad, en función de la eficiencia del Servicio Público; todo lo  
16    cual se hace atendiendo a las condiciones fiscales, las modalidades de cada clase de  
17    trabajo, el costo de la vida, los salarios de los mismos puestos, en la empresa privada  
18    y, algo muy importante, el conjunto de la estructura, para que ésta resulte armónica y  
19    consistente. Es una actividad de tipo técnico. El Manual, una vez aprobado, constituye  
20    un instrumento de trabajo limitante para la Administración, en la medida en que  
21    establece una descripción de las actividades del puesto, que se toma en cuenta para  
22    determinar la clasificación, dentro de la estructura de la organización, y la  
23    correspondiente valoración, siempre de acuerdo con la Escala de Salarios. Los  
24    Manuales pueden ser modificados por la jerarquía, no sólo en el contenido de la  
25    actividad, sino también en materia de requisitos, lo mismo que puede modificarse la  
26    Escala de Salarios, siempre sin perjuicio de los derechos adquiridos. Las estructuras  
27    salariales adquieren carácter normativo, al formar parte de un Presupuesto Público, en  
28    el cual habrá un código para cada destino .

29    (La negrita no corresponde con el original)



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1142

1 SEGUNDO: Que el Manual de Clases de Puestos actual, especifica el grupo técnico  
2 municipal como:  
3 “Puestos orientados a la ejecución y/o coordinación de actividades auxiliares y  
4 asistenciales, mediante el manejo de técnicas y prácticas de conocimiento organizado  
5 en campos como son la ingeniería, catastro, administración de negocios, recursos  
6 humanos, proveeduría y contabilidad, entre otros, y/o conocimientos y aplicación de la  
7 normativa reguladora de determinados campos como son los de construcción y  
8 patentes, entre otros. Los puestos de este grupo demandan disposición para trabajar en  
9 equipo y efectuar una o más actividades de las indicadas en las clases respectivas; así  
10 como también para llevar a cabo acciones relacionadas con la inspección, recopilación  
11 y análisis y depuración de información, la aplicación de normas y procedimientos propias  
12 de la gestión institucional, así como de la emisión de criterios y recomendaciones,  
13 mediante informes y otros documentos”.

14  
15  
16

Grupo	Técnico		
Clases	Técnico 1		Técnico 2
Niveles	A	B	U (Único)

17 *Cuadro 6. Clases y niveles ocupacionales para el grupo Técnico*  
18 Nota: "U" = Único

19  
20  
21  
22  
23



1 Y establece además las características y los requerimientos Técnico 1.

<b>TÉCNICO 1</b>		
<b>Nivel: único (U) - Categoría Ocupacional MTSS: TEdS</b>		
<b>Cargos Contenidos</b>	<b>Inspector</b> <b>Inspector de Ambiente</b> <b>Técnico de Bienes Inmuebles</b> <b>Técnico Gestión de Cobro</b> <b>Técnico de Gestión Urbana</b> <b>Técnico de Informática</b>	<b>Técnico de RR.HH.</b> <b>Técnico de Salud Ocupacional</b> <b>Técnico de Tesorería</b> <b>Técnico Perito Valuador</b> <b>Técnico de Contabilidad</b> <b>Técnico de Plataforma</b> <b>Técnico de Proveeduría</b> <b>Encargado de Servicios Generales y Mantenimiento</b>
<b>Educación Formal</b>	<b>2 años Educación Universitaria afín al cargo o Técnico medio afín.</b>	
<b>Experiencia</b>	<b>2 años de experiencia afín según el cargo</b> *Para los Técnicos Medios la experiencia será de 4 años afín al cargo.	
<b>Características Personales</b>	Capacidad de trabajo bajo presión Cooperador Dinámico Sentido de orden Actitud positiva ante el cambio	Habilidad para realizar cálculos aritméticos Capacidad para interactuar con las personas Discreción. Observación al detalle.
<b>Capacitación Deseable</b>	Conocimientos técnicos para cumplir la competencia Manejo de paquetes de cómputo Servicio al cliente	Relaciones humanas Capacitación en el debido proceso. Calidad de los servicios.
<b>Preparación equivalente</b>	Dos años de experiencia por uno de estudios universitarios.	
<b>Requisito Legal</b>	Licencia de conducir vehículo liviano cuando el ejercicio del puesto lo amerite.	

(La negrita no es del texto original)

16 Según cuadro supra, del Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente de la  
17 Municipalidad de Santa Bárbara, para el puesto Técnico T-1U, son requisitos de  
18 educación formal: 2 años Educación Universitaria afín al cargo o Técnico medio afín y  
19 de experiencia: 2 años de experiencia afín según el cargo.

20 TERCERO: Que mediante Oficio UTHMSB-0372-2020, la unidad de Talento Humano  
21 indica "(...) En relación con la revisión efectuada de distintos manuales de puestos, de  
22 diversas Municipalidades como la de Río Cuarto, Desamparados y otros, me permito  
23 solicitarle la siguiente inclusión al Manual de Puestos vigente de la Municipalidad, para  
24 que en todos los puestos Técnicos (T-1U), los cuales tienen los siguientes requisitos en  
25 cuanto a formación y experiencia:

26 2 años Educación Universitaria o Técnico medio afín.

27 2 años de experiencia afín al cargo.

28 Para que se lea de la siguiente forma: 2 años Educación Universitaria o Técnico medio  
29 afín o del INA o combinación equivalente de estudios y experiencia, a razón de dos años



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1144

---

1 de experiencia por un año de estudios (en los casos que se cuenta únicamente con  
2 experiencia).

3 2 años de experiencia afín al cargo. (...)

4 CUARTO: Que mediante oficio de la unidad de Talento Humano infiere que el cambio  
5 solicitado en los requisitos ya fijados por el manual en relación con la educación y  
6 experiencia del Técnico T-1U, se hacen "(...) con la finalidad de contar con un mayor  
7 rango de contratación, dado que los puestos técnicos no requieren un grado universitario  
8 es permisible, el cambio y nos permite contar con técnicos con amplia experiencia en  
9 los puestos indicados (...)

10 QUINTO: Que de acuerdo con lo elementos normativos y jurisprudenciales supra  
11 mencionados y en aplicación del principio del paralelismo de las formas , en la tesis que  
12 se obliga a seguir un determinado procedimiento de creación y únicamente puede ser  
13 modificada o derogado por ese mismo órgano y con el mismo procedimiento, esta  
14 Comisión recomienda la aprobación de la modificación a los requisitos de educación  
15 formal y de experiencia para el puesto Técnico T-1U, en los términos solicitados por la  
16 unidad de Talento Humano.

17 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

18 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
19 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

20 PRIMERO: Aprobar la modificación al perfil de Técnico T-1U en el Manual de Puestos  
21 lo siguiente:

22 a) Educación formal: 2 años Educación Universitaria o Técnico medio afín o del INA  
23 o combinación equivalente de estudios y experiencia, a razón de dos años de  
24 experiencia por un año de estudios (en los casos que se cuenta únicamente con  
25 experiencia).

26 b) Experiencia: 2 años de experiencia afín al cargo.

27 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente  
28 acuerdo a la Alcaldía Municipal.

29 **ACUERDO No. 534-2020**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1145

1 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;  
2 Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González, acuerdan por mayoría y  
3 definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-  
4 MSB-009-2020, a saber:

5 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
6 Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:  
7 PRIMERO: Aprobar la modificación al perfil de Técnico T-1U en el Manual de  
8 Puestos lo siguiente:

9 a) Educación formal: 2 años Educación Universitaria o Técnico medio afín  
10 o del INA o combinación equivalente de estudios y experiencia, a razón  
11 de dos años de experiencia por un año de estudios (en los casos que  
12 se cuenta únicamente con experiencia).

13 b) Experiencia: 2 años de experiencia afín al cargo.

14 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el  
15 presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.”

16 F.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-010-  
17 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
18 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
19 n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
20 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
21 comisión:

22

23 Conoce esta Comisión el acuerdo del Concejo Municipal N° 461-2020 que dice “(...) Acuerdo No. 461-2020, punto e) En relación con la posibilidad de entregar los vehículos en desuso al Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Santa Barbara, este tema se analice en la Comisión de Asuntos Jurídicos, a fin de no incurrir en un error jurídico (...),” según consta en la sesión ordinaria N° 21-2020 celebrada el 21 de setiembre de 2020.

28

29 RESULTANDO



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1146

1 PRIMERO: Conoce esta Comisión el acuerdo del Concejo Municipal N° 461-2020 que  
2 dice "(...) Acuerdo No. 461-2020, punto e) En relación con la posibilidad de entregar los  
3 vehículos en desuso al Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Santa Barbara, este tema se  
4 analice en la Comisión de Asuntos Jurídicos, a fin de no incurrir en un error jurídico (...)",  
5 según consta en la sesión ordinaria N° 21-2020 celebrada el 21 de setiembre de 2020.

6

7

8 CONSIDERANDO

9

10 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) Que, en virtud de la autonomía  
11 Municipal, esta corporación puede disponer de su patrimonio cuando así se establezca  
12 en una Ley especial o mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de  
13 los miembros que integran su concejo. b) Que de conformidad con el Reglamento para  
14 la adquisición de bienes, materiales, obras y servicios de la Municipalidad de Santa  
15 Bárbara, artículo 17 inciso d) el Concejo Municipal de previo a referirse a la donación,  
16 solicitara la recomendación de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones  
17 (CRA). c) Que se requiere conocer el criterio legal de la Administración.

18

19

20 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

21 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
22 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
23 Municipal y, SE RESUELVE:

24

25 Se solicita la administración municipal proceda a girar las instrucciones a quien  
26 corresponda a fin de que se brinde:

27 a) La recomendación de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, de  
28 acuerdo con el Reglamento para la adquisición de bienes, materiales, obras y servicios  
29 de la Municipalidad de Santa Bárbara.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1147

1 b) Criterio Legal de la Administración, a fin de determinar si procede la donación  
2 solicitada,  
3 Lo anterior en el plazo no mayor a 10 días.

4 **ACUERDO No. 535-2020**

5 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
6 **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González, acuerdan por mayoría y**  
7 **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-**  
8 **MSB-010-2020, a saber:**

9 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
10 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
11 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

12 **Se solicita la administración municipal proceda a girar las instrucciones a quien**  
13 **corresponda a fin de que se brinde:**

14 **a) La recomendación de la Comisión de Adjudicaciones, de acuerdo con el**  
15 **Reglamento para la adquisición de bienes, materiales, obras y servicios de la**  
16 **Municipalidad de Santa Bárbara.**

17 **b) Criterio Legal de la Administración, a fin de determinar si procede la**  
18 **donación solicitada.**

19 **SEGUNDO: Lo anterior en el plazo no mayor a 10 días.**

20 **G.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-011-  
21 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
22 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
23 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
24 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
25 comisión:

26 Esta comisión conoce la Moción presentada por el señor Alcalde Municipal Lic. Víctor  
27 Manuel Hidalgo Solís que dice "(...) (...)Resultando: UNICO: Que en fecha 01 de julio  
28 del 2020, el vehículo placas SM007376, que es tipo: vagoneta, carrocería: vagoneta  
29 vasculable, marca HINO cuando se encontraba parqueado fue golpeado por otro  
30 automotor propiedad de Mainor León Cruz de la Empresa Distribuidora Ochenta y Seis



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1148

1 S.A, que los daños causado son materiales; de acuerdo a la boleta de la Dirección  
2 General de la Policía de Tránsito, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte número  
3 2-2020-75800450. Considerando: PRIMERO: Que esta Administración se encuentra  
4 ante la posibilidad de inicio de un Proceso Judicial Ordinario de Tránsito a tramitarse y  
5 en la cual se vería afectada la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia como parte  
6 en su condición de propietario del Vehículo placas SM-7376; a razón de la procedencia  
7 del accidente de tránsito ocurrido el pasado 01 de julio de 2020. SEGUNDO: Que de  
8 acuerdo con la factura proforma número 171/2020 de fecha 3 de julio del 2020 del taller  
9 Grupo Tesh, en la descripción de reparación dice: Detalle: DESCRIPCIÓN DE  
10 REPARACIÓN: Pintura, enderezado puerta LH armado, desarmado pintura bicapa y  
11 reemplazo espejo retrovisor LH COD 87906B, y en DESCRIPCIÓN DE REPUESTOS:  
12 Cantidad 1: retrovisor LH, 1: Rotulación HD Municipalidad de Santa Bárbara. Precio de  
13 Pintura y Repuestos: Total 291.312,00. Taller autorizado y Centro de Valoración de  
14 Daños INS. TERCERO: Que en virtud de la realidad acaecida y de la boleta de tránsito  
15 N.º 2-2020-75800450, la cual es boleta de citación, y en consideración a las  
16 circunstancias de la anuencia expresa del señor Mainor León Cruz en su calidad de  
17 Representante legal de la Sociedad “Grupo D86” que mediante nota de fecha 4 de  
18 agosto del 2020, decidió asumir los costos correspondientes de la reparación del  
19 vehículo municipal y de proceder por métodos de resolución no contenciosos, con  
20 relación al vehículo municipal de placas SM-007376; es pertinente tener como  
21 posibilidad real la Conciliación como un método eficaz para la culminación de este  
22 conflicto.  
23 Por tanto, mociono para que: El Concejo Municipal apruebe y autorice a mi persona en  
24 calidad de Alcalde Municipal, para el caso en concreto; a realizar el proceso de  
25 conciliación en el Proceso de maras si así se le considera pertinente para los intereses  
26 de esta Municipalidad (...), según consta en la Sesión Ordinaria número 15-2020,  
27 celebrada el lunes 28 de setiembre del 2020.  
28 RESULTANDO  
29 PRIMERO: Esta comisión conoce la Moción presentada por el señor Alcalde Municipal  
30 Lic. Víctor Manuel Hidalgo Solís que dice “(...)Resultando: UNICO: Que en fecha 01 de



**Acta N°24-2020**

**Fecha: 12/10/2020**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 1149**

1 julio del 2020, el vehículo placas SM007376, que es tipo: vagoneta, carrocería: vagoneta  
2 vasculable, marca HINO cuando se encontraba parqueado fue golpeado por otro  
3 automotor propiedad de Mainor León Cruz de la Empresa Distribuidora Ochenta y Seis  
4 S.A, que los daños causado son materiales; de acuerdo a la boleta de la Dirección  
5 General de la Policía de Tránsito, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte número  
6 2-2020-75800450. Considerando: PRIMERO: Que esta Administración se encuentra  
7 ante la posibilidad de inicio de un Proceso Judicial Ordinario de Tránsito a tramitarse y  
8 en la cual se vería afectada la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia como parte  
9 en su condición de propietario del Vehículo placas SM-7376; a razón de la procedencia  
10 del accidente de tránsito ocurrido el pasado 01 de julio de 2020. SEGUNDO: Que de  
11 acuerdo con la factura proforma número 171/2020 de fecha 3 de julio del 2020 del taller  
12 Grupo Tesh, en la descripción de reparación dice: Detalle: DESCRIPCIÓN DE  
13 REPARACIÓN: Pintura, enderezado puerta LH armado, desarmado pintura bicapa y  
14 reemplazo espejo retrovisor LH COD 87906B, y en DESCRIPCIÓN DE REPUESTOS:  
15 Cantidad 1: retrovisor LH, 1: Rotulación HD Municipalidad de Santa Bárbara. Precio de  
16 Pintura y Repuestos: Total 291.312,00. Taller autorizado y Centro de Valoración de  
17 Daños INS. TERCERO: Que en virtud de la realidad acaecida y de la boleta de tránsito  
18 N.º 2-2020-75800450, la cual es boleta de citación, y en consideración a las  
19 circunstancias de la anuencia expresa del señor Mainor León Cruz en su calidad de  
20 Representante legal de la Sociedad “Grupo D86” que mediante nota de fecha 4 de  
21 agosto del 2020, decidió asumir los costos correspondientes de la reparación del  
22 vehículo municipal y de proceder por métodos de resolución no contenciosos, con  
23 relación al vehículo municipal de placas SM-007376; es pertinente tener como  
24 posibilidad real la Conciliación como un método eficaz para la culminación de este  
25 conflicto.  
26 Por tanto, mociono para que: El Concejo Municipal apruebe y autorice a mi persona en  
27 calidad de Alcalde Municipal, para el caso en concreto; a realizar el proceso de  
28 conciliación en el Proceso de maras si así se le considera pertinente para los intereses  
29 de esta Municipalidad (...), según consta en la Sesión Ordinaria número 15-2020,  
30 celebrada el lunes 28 de setiembre del 2020.



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1150

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo N° 345, se remite a  
2 la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) Base Legal: Que de acuerdo con el  
5 Código Municipal artículo 12: “El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo  
6 deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley,  
7 además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.”

8 Que como parte de las atribuciones del Alcalde Municipal, esta la de representar  
9 legalmente a la municipalidad, esto en congruencia con el artículo 17, inciso n) que a la  
10 letra reza:

11 “Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones  
12 y obligaciones: (...)

13 n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le  
14 otorguen la presente ley y el Concejo Municipal. (...)

15 b) Que no obstante lo anterior, la competencia para acordar asuntos de interés  
16 municipal, comprometer fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad,  
17 recae de forma exclusiva y excluyente en el Concejo Municipal, esto al tenor del artículo  
18 13 inciso e “Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los  
19 egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y  
20 servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que  
21 se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación  
22 Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento, en este sentido por  
23 disposición legal el Concejo Municipal el único órgano municipal con facultades para  
24 celebrar convenios, comprometer fondos o bienes y autorizar los egresos.

25 Al respecto, la Procuraduría general de la Republica mediante Dictamen C-077-2012  
26 del 20 de marzo de 2012 reconoció la posibilidad del Concejo Municipal de autorizar a  
27 un tercero para realizar el convenio, en lo que interesa “(...) La competencia para  
28 convenir respecto de un asunto, incluyendo, claro esta, los judiciales, recae de forma  
29 exclusiva y excluyente en el Concejo Municipal. En consecuencia, este es el único que  
30 detenta la posibilidad jurídica de realizar tal conducta o de autorizar que otro sujeto,



**Acta N°24-2020**

**Fecha: 12/10/2020**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 1151**

1 designado al efecto, la realice, previa delimitación de los acuerdos a los que se puede  
2 arribar. En este sentido, téngase claridad, el tercero concilia atendiendo a los términos  
3 previamente establecidos por el órgano competente. Términos que son los autorizados  
4 para solucionar el conflicto por una vía alterna a la sentencia final. Corolario de lo  
5 expuesto, se tiene que, efectivamente, el Alcalde requiere autorización previa del  
6 Consejo Municipal para conciliar en vía judicial (...).”

7 c) En resumen, el Alcalde Municipal obligatoriamente requiere autorización previa del  
8 Concejo Municipal sobre los términos para conciliar en vía judicial.

9 SEGUNDO: Que actualmente el Proceso de Colisión entre vehículos- Accidente Simple,  
10 se tramita en el Juzgado de Transito de Heredia, expediente N°20-002761-0497-TR.

11 TERCERO: Que al análisis de la Moción presentada por señor alcalde, y que de  
12 conformidad con la Boleta de la Dirección General de la Policía de Transito, del  
13 Ministerio de obras Públicas y Transporte número: 2-2020-75800450 a) Los daños  
14 causados son materiales, b) Que mediante carta del 4 de agosto del 2020, el Sr. Mainor  
15 León Cruz Representante Legal Grupo D86, indica “(...) mi representada ha tomado la  
16 decisión de asumir los costos correspondientes de la reparación del vehículo placas  
17 SM7376 propiedad de la Municipalidad de Santa Barbara de Heredia (...)”. c) Que  
18 mediante Factura proforma N° 171/2020 del 03/07/2020 del Taller de Enderezado y  
19 Pintura Grupo Tesh, Taller autorizado y Centro de Valoración de Daños INS, el Sr.  
20 Mainor León Cruz Representante Legal Grupo D86, presenta a la Municipalidad su  
21 intención expresa de cubrir los gastos del accidente vehicular. d) No obstante lo anterior,  
22 el asunto no fue resuelto extrajudicialmente y a la fecha, la causa se tramita en el  
23 Juzgado de Transito de Heredia, expediente N°20-002761-0497-TR.

24 CUARTO: Al tenor de lo expuesto y de conformidad con la normativa mencionada y la  
25 concordante, esta Comisión recomienda autorizar al Alcalde Ing. Víctor Manuel Hidalgo  
26 Solís, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Santa Bárbara, y  
27 conforme a sus atribuciones establecidas por ley, asista a las Audiencias de  
28 Conciliación y pueda Conciliar Judicial y Extrajudicialmente en el Proceso de Colisión  
29 entre vehículos- Accidente Simple, que se tramita en el Juzgado de Transito de Heredia,  
30 expediente N°20-002761-0497-TR, en los siguientes términos:



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1152

1 Se apruebe la solicitud del Sr. Mainor León Cruz Representante Legal Grupo D86, cubrir  
2 los gastos del accidente vehicular, según factura proforma N° 171/2020 del 03/07/2020  
3 del Taller de Enderezado y Pintura Grupo Tesh, Taller autorizado y Centro de Valoración  
4 de Daños INS.

5 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

6 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
7 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13 inciso e), 17 inciso  
8 n), 62, 164, 169 y 171 del Código Municipal. SE RESUELVE:

9 PRIMERO: Se autoriza al Alcalde Ing. Víctor Manuel Hidalgo Solís, para que en nombre  
10 y representación de la Municipalidad de Santa Bárbara, y conforme a sus atribuciones  
11 establecidas por ley, asista a las Audiencias de Conciliación y pueda Conciliar Judicial  
12 y Extrajudicialmente en el Proceso de Colisión entre vehículos- Accidente Simple, que  
13 se tramita en el Juzgado de Tránsito de Heredia, Expediente N°20-002761-0497-TR, en  
14 los siguientes términos:

15 a) Se apruebe la solicitud del Sr. Mainor León Cruz Representante Legal Grupo  
16 D86, cubrir los gastos del accidente vehicular, según factura proforma N° 171/2020 del  
17 03/07/2020 del Taller de Enderezado y Pintura Grupo Tesh, Taller autorizado y Centro  
18 de Valoración de Daños INS.

19 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente  
20 acuerdo.”

21 **ACUERDO No. 536-2020**

22 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
23 **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Álvaro Morales González, acuerdan por mayoría y**  
24 **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-**  
25 **MSB-010-2020, a saber:**

26 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**  
27 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13**  
28 **inciso e), 17 inciso n), 62, 164, 169 y 171 del Código Municipal. SE RESUELVE:**

29 **PRIMERO: Se autoriza al Alcalde Ing. Víctor Manuel Hidalgo Solís, para que en**  
30 **nombre y representación de la Municipalidad de Santa Bárbara, y conforme a sus**



Acta N°24-2020

Fecha: 12/10/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1153

1 atribuciones establecidas por ley, asista a las Audiencias de Conciliación y pueda  
2 Conciliar Judicial y Extrajudicialmente en el Proceso de Colisión entre vehículos-  
3 Accidente Simple, que se tramita en el Juzgado de Tránsito de Heredia,  
4 Expediente N°20-002761-0497-TR, en los siguientes términos:

5 Se apruebe la solicitud del Sr. Mainor León Cruz Representante Legal Grupo D86,  
6 cubrir los gastos del accidente vehicular, según factura proforma N° 171/2020 del  
7 03/07/2020 del Taller de Enderezado y Pintura Grupo Tesh, Taller autorizado y  
8 Centro de Valoración de Daños INS.

9 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el  
10 presente acuerdo. “

11 VII.- MOCIONES DE REGIDORES

12 No hay

13 VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

14 No hay

15 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas y quince minutos, el señor  
16 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

17

18

19

20

21

Secretaria

Presidente

22

23

24

25

26

27

28

29

30